



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Sábado 30 de marzo de 2019

Número 74

S u m a r i o

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Empleado Público:
Mandato de ejecución directa para la gestión informatizada de diversos contenidos. 3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.— Sevilla:
Sala de lo Social:
Recursos núms. 4011/17, 4418/17 y 3247/17. 4
- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 118/17 y 54/16; número 1 (refuerzo bis): autos 1038/17; número 2: autos 1201/16; número 4 (refuerzo bis): autos 840/17 5

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla.—Gerencia de Urbanismo: Plan especial 8
- Alcalá de Guadaíra: Expediente de adjudicación directa y gratuita 9
- Burguillos: Proyecto de actuación 9
- Los Corrales: Expediente de calificación ambiental. 10
- Fuentes de Andalucía: Presupuesto general ejercicio 2019 10
- Guillena: Presupuesto general ejercicio 2019. 12
- Convocatorias de subvenciones (BDNS) 16
- Expediente de renuncia de subvenciones 17
- Lantejuela: Modificación puntual. 17
- Mairena del Alcor: Nombramiento de personal 17
- Delegaciones de Alcaldía 18
- Modificación de miembros del Consejo de Gobierno de la Gerencia Municipal de Urbanismo. 18
- Morón de la Frontera: Expediente de modificación de créditos. 19
- Las Navas de la Concepción: Cuenta general ejercicio 2017. 19
- Pedrera: Cuenta general ejercicio 2017 19
- La Puebla del Río: Convocatoria para la provisión de cuatro plazas de Policía Local 20
- Modificación de ordenanza municipal 28
- Salteras: Convocatoria para la provisión de dos puestos de Auxiliar de Jardín de Infancia. 28
- Villanueva del Río y Minas: Ordenanzas municipal y fiscal 29

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Empleado Público

(Autorizado por Resolución 6940/2018, de 27 de diciembre).

Por resolución de la Presidencia núm. 6940/2018, de 27 de diciembre, se procede al Mandato de ejecución directa de la Diputación Provincial de Sevilla a la Sociedad Provincial de Informática (Inpro), para la gestión informatizada de los Recursos Humanos, de la Intervención de Fondos y de Contratación de la Diputación, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“La aplicación «Registro de Personal y Gestión de Nóminas (Geslocal)» ha sido desarrollada por la Sociedad Provincial de Informática (Inpro), quien es, asimismo, responsable de su mantenimiento y continua actualización, tanto en su entorno tecnológico como funcional.

Igualmente, desde la Intervención de Fondos de esta Corporación se aprecia la necesidad de acometer una serie de tareas informáticas para una mayor eficacia del Servicio, y lo mismo ocurre en el Servicio de Contratación, en el que se aprecia la necesidad de impulsar nuevas tareas de desarrollo informático que adapten las importantes novedades contempladas en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público a la aplicación informática de gestión de contratación.

Tanto por el Área de Empleado Público como por la de Hacienda se han establecido unos objetivos de mejora para el año 2019 para cuyo cumplimiento los recursos que Inpro pueda asignar resultan insuficientes, de ahí la necesidad de un Mandato de Ejecución que contemple aportaciones económicas de la Diputación, a través de las citadas Áreas, por importe de 44.216.23 euros cada una, que permitirá a Inpro la disponibilidad de la contratación de los servicios que se requieren y que complementarán a los recursos humanos propios de la Sociedad.

En concreto, el objeto del Mandato es el de tres prestaciones de servicios de asistencia técnica informática, una en el Área de Empleado Público, otra en el Área de Hacienda (Servicio de Intervención General), y una tercera en el Área de Hacienda (Servicio de Contratación), a fin de mejorar las utilidades informáticas asociadas y diversas aplicaciones que mejoren y faciliten el funcionamiento de los servicios.

Teniendo en cuenta que el Mandato es el instrumento a partir del cual se aportan a INPRO los recursos económicos necesarios, a fin de contar con los recursos humanos con los que poder abordar los servicios de asistencia técnica informática señalados en ambas Áreas, no superando, por tanto, los recursos humanos a contratar el 50% de los asignados al proyecto, así como la condición de INPRO como Sociedad Mercantil Provincial cuyo capital social pertenece íntegramente a la Diputación, dado su carácter de medio propio de la misma en los términos fijados en la LCSP, así como en los propios Estatutos de la Sociedad, la ejecución de las actuaciones derivadas de la asistencia técnica a prestar se encuadran dentro de la modalidad de gestión directa de un servicio público en los términos del artículo 85.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Este Mandato de Ejecución Directa de la Diputación Provincial de Sevilla a la Sociedad Provincial de Informática (INPRO) para la asistencia técnica en materia de gestión informatizada de los recursos humanos de la Corporación para el año 2019, da cumplimiento a lo establecido en la Resolución 924/2018, de 5 de marzo por la que se establece el Marco para la Ejecución de proyectos y actividades de la Diputación y entes locales de la provincia a los Entes Instrumentales provinciales y de las encomiendas de gestión solicitadas a la Diputación provincial.

En su virtud, y constando el informe favorable de la Intervención de Fondos, informe del Servicio del personal, documento acreditativo de la aceptación por parte de Inpro del presente Mandato, proyecto de Inpro con el presupuesto detallado y el procedimiento y modalidad de contratación, y las Memorias del Director General del Empleado Público, de la Directora General del Área de Hacienda y del Subdirector del Área de Hacienda, acreditativas de la conveniencia u oportunidad de utilizar este procedimiento, esta Presidencia en uso de las facultades que tiene atribuidas por el art. 34 de la citada Ley, resuelve:

Primero.—Aprobar el Mandato de Ejecución Directa de la Diputación Provincial de Sevilla a la Sociedad Provincial de Informática (Inpro) para la asistencia técnica en materia de gestión informatizada de los recursos humanos, de la Intervención de Fondos y de Contratación de la Corporación durante el año 2019.

Segundo.—El cumplimiento del Mandato de Ejecución a Inpro se realizará en los términos siguientes:

1.—*Objeto del mandato:* Prestación de servicios de asistencia técnica informática en el Área de Empleado Público y en el Área de Hacienda (Servicio de Intervención General y Servicio de Contratación) a fin de mejorar las utilidades informáticas asociadas y diversas aplicaciones que mejoren y faciliten el funcionamiento de los servicios.

2.—*Régimen económico y financiero:* La ejecución de las actuaciones será financiada conjuntamente por la Diputación e Inpro.

Conforme al proyecto elaborado por INPRO y al Informe del Servicio de Personal, la Sociedad aportará a la ejecución del encargo los analistas como recursos humanos propios de la Sociedad. No obstante, ante la insuficiencia de recursos deberá llevar a cabo la contratación de los tres programadores auxiliares indicados, quedando acreditado que el coste total de las contrataciones no superan el 50% del total del presupuesto.

— En cuanto al procedimiento y régimen de contratación de personal, y teniendo en cuenta lo establecido por la Disposición adicional vigésimo novena de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, Inpro procederá a la contratación temporal, en la modalidad de obra o servicio determinado de conformidad con lo previsto en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y siguiendo los procedimientos previstos en los Estatutos Sociales y en el Convenio Colectivo de la Sociedad.

— La Corporación, a través del Área del Empleado Público, transferirá a la Sociedad la cantidad de 44.216.23 euros, imputada a la Partida Presupuestaria: 2301.49109.44900 del Presupuesto de 2019, a fin de la contratación por la misma de un Analista Técnico, en concepto de compensación tarifaria.

Igualmente, la Corporación, a través del Área de Hacienda, transferirá a la Sociedad la cantidad de 88.432.46 euros, desglosado en dos abonos por importe de 44.216,33 euros cada uno de ellos, con cargo a las Aplicaciones Presupuestarias: 2101.49109.44900 y 2107.49109.44900 del Presupuesto de 2019 respectivamente, a fin de la contratación por la misma de dos Analistas Técnicos, en concepto de compensación tarifaria.

— Que la efectividad de este apartado queda condicionada a la disponibilidad de los créditos explicitados en las partidas presupuestarias expresadas, una vez en vigor el presupuesto de la Corporación de 2019.

3.—*Justificación/liquidación:* El abono y liquidación del importe señalado, se realizará mediante transferencias a la citada Sociedad que se efectuarán por las Áreas de Empleado Público y de Hacienda, en relación con los tres mandatos que se encomiendan, en los siguientes momentos:

- El primer semestre se abonará con fecha de 30 de junio.
- El segundo semestre se abonará con fecha de 20 de diciembre.

Se deberá elaborar por Inpro sendas Memorias finales de ejecución, que remitirán para su conformidad, tanto al Área de Empleado Público como al Área de Hacienda, y para su conocimiento al Área de Concertación, Área ésta a la que se encuentra adscrita la Sociedad.

4.—*Plazo de ejecución:* La ejecución tendrá como marco temporal el año 2019, comenzando la misma a partir de la firma de la presente Resolución y manteniéndose la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019, como fecha de terminación de este mandato.

En cualquier caso, el Mandato de Ejecución podrá extinguirse previa denuncia de cualquiera de las partes por incumplimiento de lo establecido en esta Resolución o cualquiera otra causa prevista en derecho.

Tercero.—La presente resolución deberá ser objeto de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, así como en el Portal de Transparencia y en el Perfil de Contratantes de la Diputación Provincial de Sevilla, debiéndose remitir al Tribunal de Cuentas a los efectos oportunos.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 27 de marzo de 2019.—El Secretario General (P.D. Resolución núm. 2579/15, de 2 de julio), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

4W-2326

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla

SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20140003991

Negociado: G

Recurso: Recursos de Suplicación 4011/2017

Juzgado origen: JUZGADO DE LO SOCIAL Nº7 DE SEVILLA

Procedimiento origen: Seguridad Social en materia prestacional 373/2014

EDICTO

D. ALONSO SEVILLANO ZAMUDIO, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SALA DE LO SOCIAL DE SEVILLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA.

HACE SABER:

Que en el Recurso de Suplicación nº 4011/17 IN, se ha dictado Auto, con fecha 21/03/19, declarando la nulidad de la sentencia de esta Sala de 09/01/19, dictada en el citado recurso.

Del contenido del Auto de 21/03/19, que es firme y de todo lo actuado, podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a SÁNCHEZ MORILLO S.L., cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sevilla a 22 de marzo de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alonso Sevillano Zamudio.

6W-2315

SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20140008815

Negociado: F

Recurso: Recursos de Suplicación 4418/2017

Juzgado origen: JUZGADO DE LO SOCIAL Nº10 DE SEVILLA

Procedimiento origen: Procedimiento Ordinario 820/2014

Recurrente: FOGASA

Representante:

Recurrido: GERMAN MARTINEZ DEL TORO, GONZALO DIAZ ALBARRAN, MIGUEL DIAZ MUÑOZ, JACOBO VELARDE GESTERA, LUIS NAVAS LEON, ANDRES REINA NEUWEILER, TECYSU SL, PERSOND SL, SAJI AIRE ACONDICIONADO SL, CENTRO DEL AGUA AQUACENTER SL y DELOITTE

Representante: JOSE MARIA TOSCANO LOPEZ-CIRERA

EDICTO

D. ALONSO SEVILLANO ZAMUDIO, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SALA DE LO SOCIAL DE SEVILLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA.

HACE SABER: Que en el Recurso de Suplicación nº 4418/16-F, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 21 de febrero de 2019, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 10 de Sevilla, en Procedimiento nº 820/14.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN al grupo de empresas TECYSU SL, que engloba a PERSOND SL, SAJI AIRE ACONDICIONADO SL, CENTRO DEL AGUA AQUACENTER SL y DELOITTE, cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Sevilla a 14 de marzo de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alonso Sevillano Zamudio.

8W-1961

SALA DE LO SOCIAL

Dª. ROSA MARÍA ADAME BARBETA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SALA DE LO SOCIAL DE SEVILLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA.

HACE SABER:

Que en el Recurso de Suplicación nº 3247/17-J-, se ha dictado resolución por esta Sala, con fecha 10/01/19, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla, en Procedimiento nº 908/12.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a MILTIADIS S.L.U. Y D. FRANCISCO JAVIER RAMOS TORRE, cuyos actuales paraderos son desconocidos, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Sevilla a 15 de enero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia de la Sala, Rosa María Adame Barbeta.

6W-1897

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144S20160005474

Procedimiento: 505/16

Ejecución Nº: 118/2017. Negociado: A

De: D/Dª.: JOSE MANUEL GARCIA CARRION

Contra: D/Dª.: SEBASTIAN DOÑA GARCIA, DOGA SERVICIOS AUXILIARES, SL y NACON SERVICIOS INTEGRALES, SL

EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 118/2017, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de JOSE MANUEL GARCIA CARRION contra SEBASTIAN DOÑA GARCIA, DOGA SERVICIOS AUXILIARES, SL y NACON SERVICIOS INTEGRALES, SL, en la que con fecha 12/3/19 se ha dictado DECRETO que sustancialmente dice lo siguiente:

DECRETO

Letrado/a de la Administración de Justicia D/Dª Mª BELÉN PASCUAL HERNANDO

En SEVILLA, a doce de marzo de dos mil diecinueve

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En las presentes actuaciones consta orden general de ejecución y despacho de la misma frente a SEBASTIAN DOÑA GARCIA, DOGA SERVICIOS AUXILIARES, SL y NACON SERVICIOS INTEGRALES, SL por cantidad de:

- Despachar ejecución a favor de JOSE MANUEL GARCIA CARRION, contra SEBASTIAN DOÑA GARCIA, DOGA SERVICIOS AUXILIARES, SL y NACON SERVICIOS INTEGRALES, SL por la suma de 33157, 09 € en concepto de principal, más la de 6631, 42 € calculados para intereses y costas.

Segundo.- Asimismo, se han decretado medidas de averiguación de bienes de la ejecutada, así como se ha decretado embargo de bienes y derechos de la misma, con el resultado que consta en autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Vista la insuficiencia de los bienes embargados anteriormente para responder de las cantidades reclamadas en autos, procede acordar el embargo de las fincas que luego se expresarán, de la titularidad de la ejecutada.

Segundo.- El artículo 255 de la LRJS establece que si los bienes embargados fueren inmuebles u otros inscribibles en registros públicos, el Letrado de la Administración de Justicia ordenará de oficio que se libre y remita directamente al registrador mandamiento para que practique el asiento que corresponda relativo al embargo trabado, expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad de los bienes y, en su caso, de sus cargas y gravámenes.

El registrador deberá comunicar a la oficina judicial la existencia de ulteriores asientos que pudieren afectar al embargo anotado.

Dispone el artículo 629.1 de la LEC que, cuando el embargo recaiga sobre bienes inmuebles y otros bienes o derechos susceptibles de inscripción registral, como es el caso, se procederá a su anotación preventiva en el Registro correspondiente.

Tercero.- Dispone el artículo 611 de la L.E.C.:

“Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 588, podrá pedirse el embargo de lo que sobrare en la realización forzosa de bienes celebrada en otra ejecución ya despachada.

La cantidad que así se obtenga se ingresará en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones para su disposición en el proceso donde se ordenó el embargo del sobrante.

Cuando los bienes realizados sean inmuebles, se ingresará la cantidad que sobrare después de pagado el ejecutante, así como los acreedores que tengan su derecho inscrito o anotado con posterioridad al del ejecutante y que tengan preferencia sobre el acreedor en cuyo favor se acordó el embargo del sobrante.”

Por todo ello, acuerdo:

PARTE DISPOSITIVA

SE DECRETA EL EMBARGO, por cuantía suficiente a cubrir las cantidades reclamadas en la presente ejecución, y su anotación preventiva en el Registro de la Propiedad de Chipiona, de la finca que a continuación se expresará, a cuyo efecto, una vez firme la presente resolución, expídase y remítanse a dichos Registros los correspondientes mandamientos de embargo, por duplicado.

FINCAS CUYO EMBARGO SE DECRETA:

URBANA: Piso B en planta segunda de la casa número cuatro de la calle Gongora, de la villa de Chipiona. Tiene una superficie construida de ochenta y un metros y siete decímetros cuadrados, consta de tres dormitorios, salón-comedor, cocina, cuarto de baño y terraza a la calle. Linda entrando al piso, por la derecha, con el piso letra C de la misma planta y casa; por la izquierda, con calle de su situación y piso letra A de la misma planta y casa; y por el fondo, con calle de su situación. Tiene una cuota de cuatro enteros veinte centésimas por ciento.

Titularidad al 100% del pleno dominio con carácter privativo, por título de COMPRAVENTA, de D. SEBASTIAN DOÑA GARCÍA con DNI 45. 657. 174 - N.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Chipiona al Tomo 1138, Libro 398, Folio 212, Alta 9, Finca de Chipiona num CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO: - IDUFIR: 11038000073133.

Contra esta resolución cabe recurso de REPOSICIÓN ante la Letrada de la Administración de Justicia que la dicta, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado.

El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación en forma a SEBASTIAN DOÑA GARCIA, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 12 de marzo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

6W-1924

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144S20160000493

Procedimiento: 54/2016

Ejecución Nº: 54/2016. Negociado: 8C

De: D/Dª.: ELENA MARIA PEDROSA BORGE

Contra: D/Dª.: FERNANDO JESUS GUTIERREZ JIMENEZ

EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 54/2016, sobre Procedimiento Ordinario, a instancia de ELENA MARIA PEDROSA BORGE contra FERNANDO JESUS GUTIERREZ JIMENEZ, en la que con fecha 18/07/2018 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

LA ILMA. SRA. DÑA AURORA BARRERO RODRIGUEZ, MAGISTRADA - JUEZ DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE SEVILLA, HA PRONUNCIADO LA SIGUIENTE:

SENTENCIA Nº 342/2018

En Sevilla a 18/7/2018 vistos en juicio oral y público los presentes autos, seguidos en este Juzgado bajo el número 54/2016 promovidos por Dña Elena María Pedrosa Borge contra Fernando Jesús Gutiérrez Jiménez sobre cantidad.

FALLO

Estimo la demanda formulada por Dña Elena María Pedrosa Borge contra Fernando Jesús Gutiérrez Jiménez y condeno a la demandada a que abone a la actora la suma de 1202,22 € más 10% de interés por mora.

Contra esta sentencia no cabe recurso.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a FERNANDO JESUS GUTIERREZ JIMENEZ, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 6 de marzo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

6W-1701

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1 (refuerzo bis)

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1038/2017 Negociado: RF-E

N.I.G.: 4109144S20170010731

De: D/D^a. DOLORES CAMPOS GUIASOLA, JOSE MANUEL BIZCOCHO RODRIGUEZ, ELISABETH LARA GUERRERO, JOSE FRANCISCO PALMA MARTINEZ, JOSE REQUENA GONZALEZ, JAVIER SANTANDER GRIMA y MARIA DEL CARMEN BEJARANO ACAL

Abogado: ANA ISABEL MORENO MONGE

Contra: D/D^a. CASH CAURA SL y FOGASA

EDICTO

D^a MANUELA DIAZ GUERRA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE REFUERZO BIS DE LOS JUZGADOS DE LO SOCIAL DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el nº 1038/17 a instancia de la parte actora DOLORES CAMPOS GUIASOLA, JOSE MANUEL BIZCOCHO RODRIGUEZ, ELISABETH LARA GUERRERO, JOSE FRANCISCO PALMA MARTINEZ, JOSE REQUENA GONZALEZ, JAVIER SANTANDER GRIMA y MARIA DEL CARMEN BEJARANO ACAL contra CASH CAURA SL y FOGASA sobre Despidos y Reclamación de cantidad se ha dictado SENTENCIA de fecha 14/2/19.

Se pone en su conocimiento que tiene a su disposición en la Secretaria de este Juzgado copia de sentencia de fecha 14/2/19 y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.

Y para que sirva de notificación a CASH CAURA SL actualmente en paradero desconocido, se expide el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Sevilla a 15 de febrero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Manuela Díaz Guerra.

6W-1509

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 1201/2016 Negociado: 1A

N.I.G.: 4109144S20160012983

De: D/D^a. JOSE RAMON LUNA CARO

Abogado: MARIA TRINIDAD GARCIA MARTIN

Contra: D/D^a. ANGEL BUS SL, TGSS y INSS

Abogado:

EDICTO

D/D^a MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1201/2016 a instancia de la parte actora D/D^a. JOSE RAMON LUNA CARO contra ANGEL BUS SL, TGSS y INSS sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

DECRETO

Letrado/a de la Administración de Justicia D/D^a M. CONSUELO PICAZO GARCIA

En SEVILLA, a veintidós de diciembre de dos mil dieciséis

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- D/D^a JOSE RAMON LUNA CARO, presentó demanda de frente a ANGEL BUS SL, TGSS y INSS

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 1201/2016.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art 82,1 de la L.R.J.S procede su admisión a trámite y su señalamiento por el/la Sr/a. Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

-Admitir la demanda presentada.

-Señalar el próximo 22 DE ABRIL DE 2019 A LAS 10:10 HORAS, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5ª Planta, Edificio Noga, Sala de Vistas 1º planta., para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación y celebrar ante el Secretario Judicial EL MISMO DÍA, A LAS (10 minutos antes), en la Oficina este Juzgado sita en PLANTA QUINTA DEL MENCIONADO EDIFICIO

-Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

-Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistida de/ representada por Letrado, lo que pone en conocimiento de la/s demandada/s a los efectos del art. 21.3 de la LPL.

-Se requiere al Organismo demandado/Sr. Director del I.N.S.S./ Sr. Director del S.A.S./Sr. Director del I.N.E.M. para que en el plazo de DIEZ días hábiles, remita a este Juzgado el expediente administrativo de la parte actora o su copia que deberá enviarse de conformidad con el artículo 143.1 de la LRJS completo, foliado y en su caso, autenticado y siempre acompañado de un índice de los

documentos que contenga, con apercibimiento de que en caso de no remitirse en los términos expuestos podrá devolverse al órgano administrativo para que vuelva a remitirlo cumplimiento con las exigencias legales.

-Dar cuenta a S.S^a de los medios de prueba propuestos por la parte actora en su escrito de demanda (interrogatorio y documental), a fin de que se pronuncie sobre los mismos.

Dar cuenta a S.S^a del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado ANGEL BUS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 25 de marzo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

6W-2311

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4 (refuerzo bis)

NIG: 4109144S20170009122

TIPO DE PROCEDIMIENTO: Procedimiento Ordinario

Nº AUTOS: 840/2017 Negociado: RF

Sobre: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD

DEMANDANTE/S: FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION

ABOGADO/A: JOSE LUIS LEON MARCOS

DEMANDADO/S: CICLOPE PROYECTOS Y OBRAS SL

EDICTO

D^a MANUELA DIAZ GUERRA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE REFUERZO BIS DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 840/17 se ha acordado citar a D^a SONIA VIZCAINO RODRIGUEZ, como administradora de la demandada CICLOPE PROYECTOS Y OBRAS SL por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 24/04/19 a las 10,10 horas en la Oficina de refuerzo de este Juzgado sita en la 7^a Planta del Edificio Noga nº 26 y a las 10,20 horas en la Sala de Vistas sita en Edificio Viapol sala 3 de planta -1, debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de demanda, decreto, dior, providencia.

Y para que sirva de notificación y citación a D^a SONIA VIZCAINO RODRIGUEZ, como administradora de la demandada CICLOPE PROYECTOS Y OBRAS SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 26 de marzo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Manuela Díaz Guerra.

6W-2287

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 4 de marzo de 2018, aprobó inicialmente la Modificación del Plan Especial ARI-DSP-03 «La Cruz del Campo», redactado por la Gerencia de Urbanismo.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 32 y 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, durante el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, quedará el expediente a disposición de cuantos quieran examinarlo en el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico de la Gerencia de Urbanismo, sito en Avda. de Carlos III s/n, Isla de la Cartuja.

En virtud de lo establecido en el apartado 3 del art. 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y en los arts. 5.4 y 7.e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, el documento será publicado en la página web de la Gerencia de Urbanismo www.urbanismosevilla.org/.

Asimismo, durante dicho plazo podrán presentarse en el Registro General cuantas alegaciones se tengan por convenientes, en horario de 9.00 a 13.30 horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 8 de marzo de 2019.—El Secretario de la Gerencia P.D. El Oficial Mayor (resolución n.º 623 de 19 de septiembre de 2018), Fernando Manuel Gómez Rincón.

6W-1869-P

ALCALÁ DE GUADAÍRA

Por resolución de la Alcaldía n.º 166/2019, de 27 de marzo, se ha acordado incoar el expediente 2992/2019 para la adjudicación directa y gratuita, al Consejo General de Hermandades y Cofradías, entidad declarada de utilidad pública local, de la concesión para la utilización privativa de inmueble sito en calle Nuestra Señora del Águila n.º 30, con la finalidad de que la citada entidad pueda utilizar este inmueble como sede, y para la implantación de un museo de la Semana Santa de Alcalá de Guadaíra.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.f) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, se somete dicho expediente a información pública (secretaría, plaza del Duque, n.º 1, 41500, Alcalá de Guadaíra, Sevilla) durante el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que los interesados durante el citado período puedan examinarlo y formular las reclamaciones, alegaciones, sugerencias u observaciones que se estimen pertinentes.

Alcalá de Guadaíra a 27 de marzo de 2019.— El Secretario General, José Antonio Bonilla Ruiz.

4W-2327

BURGUILLOS

Punto 2.—*Admisión a trámite de proyecto de actuación promovido por AGQ Technological Corporate S.L. (exp. 29/2018).*

Visto el proyecto de actuación de iniciativa particular redactado por don Manuel Dorado Ortega, fechado en enero de 2018 y promovido por la entidad AGQ Technological Corporate S.L., para la implantación de la actividad de Centro Experimental de Desarrollo Agronómico y Medio Ambiente, en la finca rústica sita en el polígono 1, parcela 31 «Canal del Valle», del término municipal de Burguillos.

Resultando: Que los terrenos afectados por dicha actuación están clasificados por el Plan General de Ordenación Urbanística como suelo no urbanizable de carácter natural o rural, suelo de regadío y están sujetos al régimen urbanístico previsto en los artículos 233 y siguientes del PGOU de Burguillos.

Para el desarrollo de la actividad, se contempla la utilización de las edificaciones existentes, mediante su legalización y la ejecución de obras nuevas.

Considerando: Que el apartado C) del artículo 52.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA) permite Actuaciones de Interés Público en suelo no urbanizable, previa aprobación del correspondiente Plan Especial o Proyecto de Actuación.

Considerando: Que, según las circunstancias existentes en el presente caso y lo dispuesto en el artículo 42.4 de la LOUA procede la formulación de un Proyecto de Actuación.

Considerando: Que el Proyecto de Actuación presentado recoge básicamente en su contenido las determinaciones requeridas en el artículo 42.5 de la LOUA.

Su ubicación en suelo no urbanizable está justificada por la actividad a ejercer y el interés social está justificado por la actividad que se desarrollará, que puede propiciar la creación de empleo, así como el crecimiento económico de la localidad.

Si bien se contempla una edificación residencial (casa del guarda), necesaria y vinculada al uso principal, no se considera que esta actividad pueda inducir a la formación de nuevos asentamientos.

Considerando: Que el Proyecto de Actuación presentado recoge en su contenido las obligaciones que deben ser asumidas por el promotor según el artículo 52 de la LOUA, entre las que se encuentran expresamente, además de las correspondientes a los deberes legales derivados de la clase de suelo no urbanizable, la del pago de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable y constitución de garantía, en su caso, de acuerdo con lo regulado en el artículo 52.4 y 5 de la citada Ley”.

Considerando: Lo establecido en el artículo 43 de la LOUA en relación con el procedimiento de aprobación por el municipio de los Proyectos de Actuación y que la competencia para resolver sobre la admisión a trámite, conforme al artículo 21.1.j de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Sr. Alcalde-Presidente, habiendo sido delegada a la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía de 30 de junio de 2015.

Examinado el expediente y la documentación que lo integra y vistos los informes técnico y jurídico de fechas 7 y 8 de marzo de 2019, se propone:

Primero. Admitir a trámite la solicitud presentada por AGQ Technological Corporate S.L., para la implantación de la actividad de Centro Experimental de Desarrollo Agronómico y Medio Ambiente, en la finca rústica sita en el polígono 1, parcela 31 «Canal del Valle», en el término municipal de Burguillos.

Segundo. Someter el mencionado Proyecto de Actuación al trámite de Información pública por plazo de 20 días hábiles, mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón municipal de anuncios y con llamamiento, a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto, durante el cual se podrá examinar el mismo y formular las alegaciones que se estimen convenientes.

Tercero. Dar traslado del expediente junto con el resultado de la información pública a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes para la evacuación del informe previsto en el artículo 43.1.d) de la que deberá ser emitido en un plazo no superior a treinta días.

Cuarto. Manifestar al solicitante que la admisión a trámite del Proyecto de Actuación no prejuzga ni vincula el contenido, favorable o desfavorable, de la resolución final del procedimiento que se tramite.

Quinto. Dar traslado de lo resuelto al interesado, así como a los Servicios Económicos Municipales para su conocimiento y efectos oportunos.

Sexto. Significar que durante el plazo de 20 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio podrá cualquier persona física examinar el expediente -el cual se encuentra puesto de manifiesto en las dependencias de la Oficina Técnica Municipal, desde las 10:00 hasta las 13:00 horas y realizar las alegaciones que estime oportunas.

Durante el plazo de 20 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio podrá cualquier persona física examinar el expediente -el cual se encuentra puesto de manifiesto en las dependencias de la Oficina Técnica Municipal-, desde las 10:00 hasta las 13:00 horas y realizar las alegaciones que estime oportunas.

En Burguillos a 18 de marzo de 2019.—El Alcalde-Presidente, Valentín López Fernández.

36W-2013-P

LOS CORRALES

Por doña Buensuceso García Peral, en representación de «Recreativos El Tortolo S.L.», se ha presentado solicitud de calificación ambiental de la actividad «salón de juegos con bar», con emplazamiento en calle María Zambrano s/n, de este municipio, la cual se incluye dentro de las enumeradas en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

En cumplimiento con la Legislación vigente sobre Calificación Ambiental, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días; así se publica en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para que puedan presentar las alegaciones y documentos que estimen oportuno.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://loscorrales.es>).

En Los Corrales a 8 de marzo de 2019.—El Alcalde, Juan Manuel Heredia Bautista.

36W-1766-P

FUENTES DE ANDALUCÍA

Don Francisco Javier Martínez Galán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que de conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2002 de 5 de marzo, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18 de abril de 1986, y habida cuenta que el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de febrero de 2019, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2019, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el periodo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I. RESUMEN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2019

Ingresos Ayuntamiento

Cap.	Denominación	Presupuesto €
A) O. corrientes		
1	Impuesto directos	2.370.000,00
2	Impuestos indirectos	6.302.200,00
3	Tasas y otros ingresos	1.294.294,00
4	Transfer. corrientes	2.271.700,00
5	Ingresos patrimoniales	74.678,96
B) O. capital		
6	Enaj. inversiones. real	685.000,00
7	Transferencias capital	688.750,00
8	Activos financieros	12.000,00
9	Pasivos financieros	0,00
Totales ingresos:		13.698.622,96

Gastos Ayuntamiento

Cap.	Denominación	Presupuesto €
A) O. corrientes		
1	Gastos de personal	3.680.108,29
2	Gastos bienes corrientes	1.729.393,32
3	Gastos financieros	14.500,00
4	Transferencias corrientes	380.608,33
5	Fondo de contingencia	60.000,00
B) O. capital		
6	Inversiones reales	1.324.552,39
7	Transferencias capital	0,00
8	Activos financieros	12.000,00
9	Pasivos financieros	3.602.352,53
Totales gastos:		10.803.514,86

II. PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADA JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2019

A. Plazas de funcionarios			B. Personal laboral			C. Personal eventual		
Gr	Núm.		Gr	Núm.		Gr	Núm.	
1. Con habilitación nacional			1. Laboral fijo			1. Laboral		
1.1	Secretario	A1 1	1.1	Educación		1.1	Téc. Ases	A2 1
1.2	Interventor	A1 1	1.1.1	Monitor Educativo-Coord	A2 2			
1.3	Tesorero	A1 1	1.1.2	Monitor Educativo	C1 3			
2. Sin habilitación nacional			1.1.3 Técnico Jardín Infancia			C1 8		
2.1	Escala Admón. General		1.1.4	Educadora	C1 1			
2.1.1	Subescala Técnica		1.1.5	Psicopedagogo	A1 2			
2.1.1.1	Técnico Admón G.	A1 1	1.1.6	Director Guardería	A2 1			
2.1.2	Subescala de Gestión		1.1.7	Maestro Guardería	A2 1			
2.1.2.1	Técnico de Gestión	A2 1	1.1.8	Ayudante cocina	E 1			

A. Plazas de funcionarios	Gr	Núm.	B. Personal laboral	Gr	Núm.	C. Personal eventual	Gr	Núm.
2.1.3 Subescala Administrat.			1.2 Cultura					
2.1.3.1 Administrativo	C1	6	1.2.1 Técnico de Cultura	C1	1			
2.1.4 Subescala Auxiliar			1.2.2 Auxiliar Biblioteca	C2	1			
2.1.4.1 Auxiliar admto	C2	1	1.3 Turismo					
2.1.5 Subescala Subalterna			1.3.1 Técnico de Turismo	C1	1			
2.1.5.1 Conserje	E	2	1.3.2 Aux. Inform. Turística	C2	1			
2.2 Escala Admón. Especial			1.4 Deportes					
2.2.1 Subescala Técnica			1.4.1 Técnico de Deportes	C1	1			
2.2.1.1 Arquitecto Téc.	A2	1	1.4.2 Cons. Inst. Deportivas	E	1			
2.2.2 Subescala Servic. Esp.			1.4.3 Socorrista de Piscina	C2	1			
2.2.2.1 Policía Local			1.5 Urbanismo					
2.2.2.1.1 Oficial	C1	1	1.5.1 Arquitecto	A1	2			
2.2.2.1.2 Agente	C1	9	1.5.2 Encargado Obras y S.	C2	1			
2.2.2.2.3 Administrativo	C1	1	1.5.3 Auxiliar Administrativo	C2	2			
2.2.2.2 Serv. Ext. Incendios			1.6 Limpieza Viaria					
2.2.2.2.1 Cabo Jefe	C1	1	1.6.1 Operario Limpieza V.	E	1			
2.2.2.2.2 Cabo Bombero	C2	1	1.7 Mantenimiento General					
2.2.3.2 Bombero Cond.	C2	3	1.7.1 Oficial Mantenimiento	C2	1			
2.2.2.3 Cometidos Espec.			1.7.2 Operario oficios varios	E	2			
2.2.2.3.1 Inspector Obras	C1	1	1.7.3 Responsable Almacén	E	1			
2.2.2.4 Personal de Oficios			1.8 Asuntos Sociales					
2.2.2.4.1 Conserje C.P.	E	2	1.8.1 Coord. Servicios Soc.	A2	1			
2.2.2.4.2 Jardinero	E	1	1.8.2 Técnico de Salud Servicio de Ayuda a Domicilio	A2	1			
2.2.2.4.3 Enc. Jardinero	E	1	1.8.3 Terapeuta Ocupacional	A2	1			
2.2.2.4.4 Oper. Cement	E	1	1.8.4 Enfermera Centro Día y Terap. Ocupac.	A2	1			
2.2.2.4.5 Oficial manten	E	1	1.8.5 Coordinador	A2	1			
2.2.2.4.6 Oper. Ofic. V.	E	1	1.8.6 Monitor	C1	2			
2.2.2.4.7 Limpiadora	E	1	1.8.7 Psicólogo	A1	1			
2.2.2.4.8 Conserje Ed. M	E	1	1.8.8 Fesioterapeuta	A1	1			
			1.9 Juventud					
			1.9.1 Técnico Juventud	C1	1			
			1.10 Desarrollo Local					
			1.10.1 Técnico Desarr. Local	C1	1			
			1.10.2 Coord. Guadalinfo	C1	1			
			1.11 Comunicación					
			1.11.1 Técnico Audiovisual	A2	1			
			1.11.2 Técnico de Imagen	A2	1			
			1.11.3 Técnico de Sonido	C2	1			
			1.12 Administración					
			1.12.1 Auxiliar Administrat.	C2	3			
			1.12.1 Técnico Recursos H.	C1	3			
			2. Laboral Temporal					
			2.1 Educación					
			2.1.1 Limpiadora	E	10			
			2.1.2 Monitor Escolar	C1	6			
			2.2 Deportes y Esparcimiento					
			2.2.1 Conserje	E	3			
			2.2.2 Operario oficios varios	E	4			
			2.2.3 Socorrista Piscina	C2	1			
			2.2.4 Limpiadora	E	1			
			2.3 Urbanismo					
			2.3.1 Especialista de Obra	C2	2			
			2.3.2 Limpiadora	E	2			
			2.4 Parques y Jardines					
			2.4.1 Operario Maquinista	E	1			
			2.4.2 Operario oficios varios	E	1			
			2.4.3 Vigilante (punto verde)	E	2			
			2.5 Limpieza Viaria					
			2.5.1 Operario Limpieza Viar.	E	5			

A. Plazas de funcionarios	Gr	Núm.	B. Personal laboral	Gr	Núm.	C. Personal eventual	Gr	Núm.
			2.6 Cementerio					
			2.6.1 Operario Cementerio	E	1			
			2.7 Asuntos Sociales					
			2.7.1 Auxil. Ayuda Domicilio	E	8			

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

En Fuentes de Andalucía a 19 de marzo de 2019.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Martínez Galán.

36W-2104

GUILLENA

Don Lorenzo José Medina Moya, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que aprobado definitivamente el proyecto de Presupuesto general, las bases de ejecución del presupuesto general y la plantilla de personal del Ayuntamiento de Guillena para el ejercicio 2019, de conformidad con el artículo 169 del Texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran junto al anexo de personal:

ESTADO CONSOLIDADO DE INGRESOS DE LA ENTIDAD LOCAL

Cap.	Denominación ingresos	Ayuntamiento	Emusin	Total	Eliminación	Total consolidado
1	Impuestos directos	5.857.178,55		5.857.178,55	3.716,47	5.853.462,08
2	Impuestos indirectos	509.010,13		509.010,13	0,00	509.010,13
3	Tasas y otros ingresos	839.708,91	939.124,16	1.778.833,07	85.918,78	1.692.914,29
4	Transferencias corrientes	4.369.189,19	654.660,59	5.023.849,78	654.660,59	4.369.189,19
5	Ingresos patrimoniales	106.562,59	0,00	106.562,59	0,00	106.562,59
	Total ingresos corrientes	11.681.649,37	1.593.784,75	13.275.434,12	744.295,84	12.531.138,28
6	Enajenación de inversiones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	856.206,65	40.000,00	896.206,65	40.000,00	856.206,65
	Ingresos no financieros	12.537.856,02	1.633.784,75	14.171.640,77	784.295,84	13.387.344,93
8	Activos financieros	5.000,00	0,00	5.000,00	0,00	5.000,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Ingresos financieros	5.000,00	0,00	5.000,00	0,00	5.000,00
	Total ingresos capital	861.206,65	40.000,00	901.206,65	40.000,00	861.206,65
	Total ingresos	12.542.856,02	1.633.784,75	14.176.640,77	784.295,84	13.392.344,93

ESTADO CONSOLIDADO DE GASTOS DE LA ENTIDAD LOCAL

Cap.	Denominación gastos	Ayuntamiento	Emusin	Total EE.LL.	Eliminación	Total consolidado
1	Gastos de personal	5.090.756,62	1.007.484,39	6.098.241,02	0,00	6.098.241,02
2	Gastos bienes corrientes y servicios	3.588.256,42	488.898,32	4.077.154,74	89.635,25	3.987.519,49
3	Gastos financieros	99.050,35	4.986,98	104.037,33	0,00	104.037,33
4	Transferencias corrientes	1.191.497,00	0,00	1.191.497,00	654.660,59	536.836,41
5	Fondo de contingencia	0,00		0,00		0,00
	A) Operaciones corrientes	9.969.560,39	1.501.369,69	11.470.930,09	744.295,84	10.726.634,25
6	Inversiones reales	1.762.356,74	82.415,05	1.844.771,79	0,00	1.844.771,79
7	Transferencias de capital	50.000,00		50.000,00	40.000,00	10.000,00
	Gastos no financieros	11.781.917,13	1.583.784,75	13.365.701,88	784.295,84	12.581.406,04
8	Activos financieros	5.000,00	0,00	5.000,00	0,00	5.000,00
9	Pasivos financieros	458.410,76	50.000,00	508.410,76	0,00	508.410,76
	Gastos financieros	463.410,76	50.000,00	513.410,76	0,00	513.410,76
	Total gastos capital	2.275.767,50	132.415,05	2.408.182,55	40.000,00	2.368.182,55
	Total estado de gastos	12.245.327,89	1.633.784,75	13.879.112,64	784.295,84	13.094.816,80

La aprobación definitiva del Presupuesto general causa estado y podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, por las causas señaladas en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ANEXO DE PERSONAL

A) Personal funcionario:

Núm.	Clasificación	Escal	Subescala	Clase	Grup	C.D.	Denominación	Situación
1	Fun. carr.	H.N.	Secretaría		A1	30	Secretario General	nombramiento definitivo
2	Fun. carr.	H.N.	Intervención- Tesorería		A1	30	Interventor de fondos	nombramiento definitivo
3	vacante	A.G.	Administrativo		C1	22	Vacante administrativo intervención	vacante
4	Fun. carr.	A.G.	Auxiliar notificador		C2	18	Aux. Admvo. Admon. Gral.	definitivo
5	Fun. carr.	H.N.	Secretaría		A1	26	Vicesecretario	nombramiento definitivo
6	Fun. carr.	A.G.	Aux. admvo SAC		C2	18	Aux. Admvo, Secretaría, registro y otros	definitivo
7	Fun. carr.	A.G.	Auxiliar		C2	18	Aux. Estadística, Secretaría y cementerios	vacante
8	Fun. carr.	HN	Intervencion -Tesorera		A1	28	Tesorero	vacante
9	Fun. carr.	A.E.	Servicios especiales	Policía Local	C1	20	Policía Local	definitivo
10	Fun. carr.	A.E.	Técnica	Técnico superior	A1	26	Psicólogo	definitivo
11	Fun. carr.	A.G.	Admva.		C1	22	Administrativo tesorería	definitivo
	Fun. carr.	A.E.	Servicios especiales	Policía Local	C1	20	Policía Local	vacante
13	Fun. carr.	A.E.	Servicios especiales	Policía Local	C1	20	Policía Local	definitivo
14	Fun. carr.	A.E.	Servicios especiales	Oficial	C1	22	Oficial	definitivo
15	Fun. carr.	A.E.	Servicios especiales	Policía Local	C1	20	Policía Local	vacante
16	Fun. carr.	A.E.	Servicios especiales	Policía Local	C1	21	Policía Local	vacante
17	Fun. carr.	A.E.	Servicios especiales	Policía Local	C1	20	Policía Local	definitivo
18	Fun. carr.	A.E.	Servicios especiales	Policía Local	C1	20	Policía Local	definitivo
19	Fun. carr.	A.E.	Servicios especiales	Policía Local	C1	20	Policía Local	definitivo
20	Fun. carr.	A.E.	Servicios especiales	Policía Local	C1	20	Policía Local	definitivo
21	Fun. carr.	A.E.	Servicios especiales	Policía Local	C1	20	Policía Local	definitivo
22	Fun. carr.	A.E.	Servicios especiales	Policía Local	C1	20	Policía Local	definitivo
23	Fun. carr.	A.E.	Servicios especiales	Policía Local	C1	20	Policía Local	en comision de servicios
24	Fun. carr.	A.E.	Servicios especiales	Com. esp.	A Prof	13	Guarda Jurado depuradora	nomb. definitivo ex.voluntaria. Sr. Público
25	Fun. carr.	A.E.	Servicios especiales	Com. esp.	A Prof	14	Limpiadora	definitivo
26	Fun. carr.	A.G.	Administrativa		C1	22	Administrativo Jefe Negociado compras	definitivo
27	Fun. carr.	A.E.	Servicios especiales	Com. esp.	A.P	14	Peón mto. cementerios	vacante
28	Fun. carr.	A.E.	Técnico	Técnico medio	A2	25	Técnico RRHH y Dpto Personal	definitivo
29	Fun. carr.	A.E.	Servicios especiales	Policía local	C1	20	Policía Local	definitivo
30	Fun. carr.	A.E.	Servicios especiales	Policía local	C1	20	Policía Local	vacante
31	Fun. carr.	A.E.	Servicios especiales	Com. esp.	C2	18	Aux. Biblioteca	definitivo
33	Fun. carr.	A.G.	Administrativo		C1	22	Administrativo Secretaría	definitivo
38	Fun. carr.	A.G.	Administrativo		C1	20	Administrativo estadística vac.	definitivo
39	Fun. carr.	A.G.	Aux. Admvo.		C2	18	Auxiliar Administrativo AG vac.	vacante
40	Fun. carr.	AG	Aux. Admvo.		C2	18	Auxiliar Administrativo AG vac.	vacante
42	Fun. carr.	AG	Auxiliar		C2	18	Auxiliar Administrativo urb.vacante	vacante
43	Fun. carr.	AG	Auxiliar		C2	18	Aux. Admvo. Bibl.vac.	vacante

B) Personal laboral:

Núm.	Clasificación	Escal	Subescala	Clase	Grup	C.D.	Denominación	Situación
4	P. Laboral	A.E	Auxiliar		C2	18	Auxiliar Administrativo - Catastro y Rentas	Cto indefinido.
5	P. Laboral	A.E	Auxiliar		C2	18	Auxiliar Administrativo – Tesorería	Cto indefinido
6	P. Laboral	A.E	Auxiliar		C2	18	Auxiliar Administrativo - Las Pajanosas	Cto indefinido
7	P. Laboral	A.E.	Técnica	Técnico Superior	A1	26	Arquitecto	Cto indefinido
9	P. Laboral	A.E.	Técnica	Técnico Medio	A2	24	Ingeniero Técnico Industrial	C. Indefinido
10	P. Laboral	A.E.	Técnica	Técnico Medio	A2	24	Ingeniero Técnico Agrícola	C. Indef. Exced. Voluntaria Sector Publ.
11	P. Laboral	A.E.	Técnica	Técnico Medio	A2	24	Trabajadora Social	Cto indefinido
12	P. Laboral	A.E.	Técnica	Técnico Medio	A2	24	Agente Desarrollo Local	Cto indefinido
13	P. Laboral	A.E.	Técnica	Administrativo	C1	17	Administrador sist.informático	Vacante.
14	P. Laboral	A.E.	Servicios Especiales	Personal de Oficinas	C2	18	Encargado de Obras	C. indefinido

Núm.	Clasificación	Escal	Subescala	Clase	Grup	C.D.	Denominación	Situación
16	P. Laboral	A.E.	Servicios Especiales	Personal de Oficinos	C2	17	Fontanero Servicio de Aguas - Oficial 1ª	C. Indef. Exced. Voluntaria Sector Publ.
17	P. Laboral	A.E.	Servicios Especiales	Personal de Oficinos	C2	17	Auxiliar admvo tesorería	C. Indef. Exced. Voluntaria Sector Publ.
18	P. Laboral	A.E.	Servicios Especiales	Personal de Oficinos	C2	17	Electricista - Oficial 1ª	Vacante interinidad
19	P. Laboral	A.E.	Servicios Especiales	Personal de Oficinos	C2	17	Electricista - Oficial 1ª	Cto indefinido
20	P. Laboral	A.E.	Servicios Especiales	Personal de Oficinos	C2	17	Carpintero – Oficial 1ª	Cto indefinido
23	P. Laboral	A.E.	Servicios Especiales	Personal de Oficinos	C2	17	Obras y Servicios Varios - Oficial 1ª	C. Indef. Exced. Voluntaria Sector Publ.
24	P. Laboral	A.E.	Servicios Especiales	Personal de Oficinos	C2	17	Servicios Varios – oficial 1ª	C.indefinido
25	P. Laboral	A.E.	Servicios Especiales	Personal de Oficinos	C2	18	Servicios Varios - Las Pajanosas	Vacante
26	P. Laboral	A.E.	Servicios Especiales	Personal de Oficinos	C2	17	Obras y Servicios Varios - Oficial 1ª	Cto indefinido
27	P. Laboral	A.E.	Servicios Especiales	Personal de Oficinos	C2	17	Conductor Transportes Públicos	Cto indefinido
28	P. Laboral	A.E.	Servicios Especiales	Personal de Oficinos	ap	13	peón mto	Cto indefinido
29	P. Laboral	A.E.	Servicios Especiales	Personal de Oficinos	ap	14	Oficial Mantenimiento Instalaciones Dep.	Cto indefinido
31	P. Laboral	A.E.	Servicios Especiales	Personal de Oficinos	AProf	14	Operario limpieza edf.públ.	Cto indefinido
32	P. Laboral	A.E.	Servicios Especiales	Personal de Oficinos	AProf	14	Operario limpieza edf.públ.	Cto indefinido
33	P. Laboral	A.E.	Servicios Especiales	Personal de Oficinos	AProf	13	Operario limpieza edf.públ.	vacante
34	P. Laboral	A.E.	Servicios Especiales	Personal de Oficinos	AProf	14	Operario limpieza edf.públ.	Cto indefinido
35	P. Laboral	A.E.	Servicios Especiales	Personal de Oficinos	AProf	14	Operario limpieza edf.públ.	Cto indefinido
36	P. Laboral	A.E.	Servicios Especiales	Personal de Oficinos	AProf	14	Operario limpieza edf.públ.	Cto indefinido
38	P. Laboral		Técnico medio		A2	24	Técnico medio comunicación	cto indefinido
42	P. Laboral	A.E.	Servicios Especiales	Personal de Oficinos	AProf	13	Peón Mantenimiento Servicio de Aguas	C. Indef. Exced. Voluntaria Sector Publ.
44	P. Laboral	A.E.	Servicios Especiales	Personal de Oficinos	AProf	13	Peón Servicio Limpieza Viaria	c.indef.Exced-Voluntaria Sector publ.
45	P. Laboral	A.E.	Servicios Especiales	Personal de Oficinos	AProf	13	Peón Servicio Limpieza Viaria	c.indef.Exced-Voluntaria Sector publ.
46	P. Laboral	A.E.	Servicios Especiales	Personal de Oficinos	AProf	13	Peón Mantenimiento Polideportivo	Cto indefinido
48	P. Laboral	A.E.	Servicios Especiales	Personal de Oficinos	AProf	13	Peón Guarda y Mantenimiento	Cto indefinido.
49	P. Laboral	A.E.	Servicios Especiales	Personal de Oficinos	AProf	13	Peón mto	Cto indefinido
50	P. Laboral	A.E.	Servicios Especiales	Personal de Oficinos	C2	17	Monitor Deportivo	Cto indefinido
51	P. Laboral	A.E.	Servicios Especiales	Cometidos Especiales.	AProf	13	Monitor ap	Vacante
52	P. Laboral	A.E.	Servicios Especiales	Cometidos Especiales.	C2	18	Auxiliar Administrativo Servicios Sociales	Cto indefinido
54	P. Laboral	A.E.	Servicios Especiales	Cometidos Especiales.	AProf	14	Clasificador archivos compras	Cto indefinido
55	P. Laboral	A.E.	Técnica	Técn.Sup.	A1	26	Informático	Cto indefinido
57	P. Laboral	A.E.	Técnica	Técnico Medio	A2	24	Técnico Sociocultural y Educador	Cto indefinido
58	P. Laboral	A.E.	Técnica	Técnico Superior	A1	26	Técnico formación	Cto indefinido
62	P. Laboral	A.E.	Servicios Especiales	Cometidos Especiales.	C1	20	Coordinador-Técnico de Deportes	Cto. Indefinido
64	P. Laboral	A.E.	Servicios Especiales	Cometidos Especiales.	C1	20	Delineante	Cto. Indefinido
65	P. Laboral	A.E.	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	C2	17	Conductor Transportes Públicos	cto indefinido
68	P. Laboral	A.E.	Servicios Especiales	Cometidos Especiales.	AProf	14	Auxiliar de Ayuda a Domicilio	Vacante
69	P. Laboral	A.E.	Servicios Especiales	Cometidos Especiales.	AProf	14	Auxiliar de Ayuda a Domicilio	Vacante
70	P. Laboral	A.E.	Servicios Especiales	Cometidos Especiales.	AProf	14	Auxiliar de Ayuda a Domicilio	Vacante
71	P. Laboral	A.E.	Servicios Especiales	Cometidos Especiales.	C2	18	Clasificador de correos (vacante)	cto indefinido
72	P. Laboral	A.E.	Técnica	Técnico Medio	A2	24	Arquitecto Técnico	cto indefinido
73	P. Laboral	A.E.	Servicios Especiales	Cometidos Especiales.	C1	20	Delineante	cto indefinido
	P. Laboral	A.E.	Auxiliar		C1	17	Auxiliar Adtvo -	Vacante
74	P. Laboral	A.E.	Auxiliar		C2	17	Auxiliar Adtvo - Urbanismo	Vacante

Núm.	Clasificación	Escal	Subescala	Clase	Grup	C.D.	Denominación	Situación
75	P. Laboral	A.E.	Auxiliar		C2	17	Aux Admvo - Infraestructura	Vacante
76	P. Laboral	A.E.	Servicios Especiales	Personal de oficios	C2	15	Oficial 1ª	Vacante
77	P. Laboral	A.E.	Servicios Especiales	Personal de oficios	C2	18	Oficial 1ª	Vacante
78	P. Laboral	A.E.	Servicios Especiales	Personal de Oficios	AProf	14	Peón Jardinero	Vacante
79	P. Laboral	A.E.	Servicios Especiales	Personal de Oficios	AProf	14	Peón Jardinero	Vacante
80	P. Laboral	A.E.	Servicios Especiales	Personal de Oficios	AProf	14	Peón Jardinero	Vacante
81	P. Laboral	A.E.	Servicios Especiales	Personal de Oficios	AProf	14	Peón Mantenimiento	Vacante
82	P. Laboral	A.E.	Auxiliar		C2	17	Aux. Adtvo - Monitor	Vacante
83	P. Laboral	A.E.	Técnica	Técnico Medio	A2	17	Coordinador - Dinamizador	Vacante
84	P. Laboral	A.E.	Técnica	Técnico Medio	A2	20	Trabajador Social	Vacante
85	P. Laboral	A.E.	Auxiliar		C2	17	Aux. Adtvo	Vacante
86	P. Laboral	A.E.	Técnica	Técnico Medio	A2	22	Educador Social	Vacante
87	P. Laboral	A.E.	Técnica		A2	24	Tecnico-coordinador	Vacante
88	P. Laboral	A.E.	Técnica	Técnico Medio	A2	22	Coordinador Pr S. Sociales	Vacante
89	P. Laboral	A.E.	Servicios Especiales		AProf	14	Auxiliar Ayuda Domicilio	Vacante
90	P. Laboral	A.E.	Servicios Especiales		AProf	14	Auxiliar Ayuda Domicilio	Vacante
91	P. Laboral	A.E.	Servicios Especiales		AProf	14	Auxiliar Ayuda Domicilio	Vacante
92	P. Laboral	A.E.	Administrativa	Administrativo	C1	17	Administrativo - Area Edu- cacion	Vacante
93	P. Laboral	A.E.	Técnica	Técnico Medio	A2	22	Coordinador Pr S. Sociales	Vacante
94	P. Laboral	A.E.	Servicios Especiales	Personal de oficios	AProf	14	Limpiadora	Vacante
95	P. Laboral	A.E.	Servicios Especiales	Personal de oficios	C2	15	Conserje Colegio	Vacante
96	P. Laboral	A.E.	Servicios Especiales	Personal de oficios	AProf	14	Guarda Vigilante	Vacante
97	P. Laboral	A.E.	Servicios Especiales	Personal de oficios	C2	14	Operario Mto - Monitor Deportivo	Vacante
98	P. Laboral	A.E.	Técnica		C1	18	Dinamizadora Juventud	Vacante
99	P. Laboral	A.E.	Técnica	Técnico Medio	A2	21	Agente Dinamizador Juvenil	Vacante
100	P. Laboral	A.E.	Administrativa		C2	17	Aux. Adtivo Biblioteca	Vacante
101	P. Laboral	A.E.	Servicios Especiales	Personal de Oficios	AProf	13	Penon Mantenimiento Inst. Deportivas	Vacante
102	P. Laboral	A.E.	Servicios Especiales	Personal de oficios	C2	14	Operario Mto - Monitor Deportivo	Vacante
103	P. Laboral	A.E.	Servicios Especiales	Personal de oficios	C2	17	Conserje Inst. Deportivas - Monitor Dptvo	Vacante
104	P. Laboral	A.E.	Servicios Especiales	Personal de oficios	C2	17	Conserje Inst. Deportivas - Monitor Dptvo	Vacante
105	P. Laboral	A.E.	Servicios Especiales	Personal de oficios	C2	12	Monitor Gimnasia	Vacante
106	P. Laboral	A.E.	Servicios Especiales	Personal de oficios	AProf	12	Peón Mantenimiento Inst. Deportivas	Vacante
107	P. Laboral	A.E.	Administrativa		C2	10	Aux. Adtivo Deportes	Vacante
108	P. Laboral	A.E.	Técnica	Técnico Medio	A2	18	Técnico Turismo	Vacante
109	P. Laboral	A.E.	Técnica		C2	17	Aux. Tecnico Radio	Vacante
110	P. Laboral	A.E.	Técnica		C2	16	Aux. Comunicación	Vacante
111	P. Laboral	A.E.	Servicios Especiales		AProf	14	Ayudante Aux. Radio	Vacante
112	P. Laboral	A.E.	Administrativa	Administrativo	C1	17	Administrativo Secretaria General	Vacante
113	P. Laboral	A.E.	Servicios Especiales		AProf	14	Conserje Archivos	Vacante
114	P. Laboral	A.E.	Administrativa	Administrativo	C1	17	Administrativo Personal	Vacante
115	P. Laboral	A.E.	Administrativa	Administrativo	C1	17	Administrativo Personal	Vacante
116	P. Laboral	A.E.	Servicios Especiales	Personal de Oficios	AProf	14	Conserje	Vacante
117	P. Laboral	A.E.	Administrativa	Administrativo	C1	17	Admvo Secretaria General	Vacante
118	P. Laboral	A.E.	Administrativa		C2	17	Aux. Adtivo Intervencion	Vacante
119	P. Laboral	A.E.	Administrativa		C2	16	Aux. Adtivo Intervencion	Vacante
120	P. Laboral	A.E.	Administrativa	Administrativo	C2	18	Admvo Secretaria General	Vacante
121	P. Laboral	A.E.	Servicios Especiales	Personal de Oficios	AProf	14	Limpiadora	Vacante
122	P. Laboral	A.E.	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	15	Oficial 1ª Pintor	Vacante
123	P. Laboral	A.E.	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	15	Oficial 1ª Pintor	Vacante
124	P. Laboral	A.E.	Técnica	Técnico Superior	A1	22	Asesor Juridico - Area Igualdad	Vacante
125	P. Laboral	A.E.	Técnica	Técnico Medio	A2	20	Tecnico Andalucia Orienta	Vacante
126	P. Laboral	A.E.	Técnica	Técnico Superior	A1	20	Tecnico Andalucia Orienta	Vacante
127	P. Laboral	A.E.	Técnica		C1	14	Dinamizador Guadalinfo	Vacante

C) Personal de confianza:

Nº Puesto	Clasificación	Clase	Denominación	Situación
1	F.E.	Auxiliar	Secretario de la Alcaldía-Presidencia	Personal de Confianza
2	F.E.	Auxiliar	Secretario de las Delegaciones	Personal de Confianza

En Guillena a 29 de marzo de 2019.—El Alcalde-Presidente, Lorenzo José Medina Moya.

34W-2363

GUILLENA

Extracto del acuerdo de Junta de Gobierno Local de 22 de marzo de 2019 de aprobación de bases y convocatoria de IV Certamen Literario «Letras de Guillena»

BDNS (Identif.): 446594.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios cualquier persona residente en España, conforme las siguientes categorías:

Infantil: Hasta 11 años.

Juvenil: Entre 12 y 17 años.

Adultos: De 18 años en adelante.

Segundo. *Objeto.*

Promocionar las acciones y actividades culturales y la creatividad artística y literaria y participación ciudadana en el Municipio de Guillena.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Tiene carácter de bases reguladoras la Ordenanza reguladora de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Guillena. Las bases específicas de la convocatoria del IV Certamen Literario «Letras de Guillena», se han aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de marzo de 2019.

Cuarto. *Cuantía.*

La cuantía máxima disponible para la concesión de premios en este concurso es de 500,00 €; estableciéndose tres premios para cada una de las siguientes modalidades: Relato corto y poesía.

Infantil: 30,00 € en material escolar.

Juvenil: 70,00 € en material escolar.

Adultos: 150,00 € en metálico.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de los trabajos finalizará el 12 de abril de 2019. Se podrán entregar en mano o por correo postal en la siguiente dirección: Ayuntamiento de Guillena, Plaza de España, n.º 1, 41210 Guillena (Sevilla).

Sexto. *Condiciones de participación.*

Los relatos cortos y las poesías llevarán un título y deberán estar escritos en lengua castellana, siendo la temática libre en ambas modalidades.

La extensión de los relatos cortos será de un máximo de cinco folios, escritos a ordenador con espaciado simple, cuerpo de letra Times New Román a 12 puntos y paginado. En cada página, deberá aparecer un título, pseudónimo del autor/a y el número de página.

La extensión de los poemas tendrá un máximo de 150 versos, escritos a ordenador con espaciado simple, cuerpo de letra Times New Román a 12 puntos y paginado. En cada página, deberá aparecer un título, pseudónimo del autor/a y el número de página.

Los trabajos se presentarán en formato papel. Las obras impresas se introducirán en un sobre en cuyo exterior debe aparecer reflejado con claridad el lema IV Certamen Literario «Letras de Guillena», junto con el pseudónimo, el título de la obra, la modalidad (Relato Corto o Poesía) y la categoría en la que participa (infantil, juvenil, adulto) según la edad. Dentro del sobre grande, se introducirá una plica, en cuyo exterior llevará el título y el pseudónimo; y en el interior, figurarán los datos personales, teléfono, correo electrónico del autor y una copia de documento acreditativo de la fecha de nacimiento (se tendrá en cuenta, la edad que tenga el día de finalización del plazo de entrega de las obras).

Guillena a 27 de marzo de 2019.—La Concejala Delegada, Ana Isabel Montero Rodríguez.

4W-2320

GUILLENA

Extracto del acuerdo de fecha 22 de marzo de 2019 de la Junta de Gobierno Local, por la que se aprueban las bases reguladoras y convocatoria del Concurso de Microcuentos «En Abril, libros mil»

BDNS (Identif.): 446598.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios los alumnos y alumnas matriculados en el IESB «El Molinillo» en el curso 2018/19.

Segundo. *Objeto.*

Promocionar las acciones y actividades culturales y la creatividad artística y literaria y participación ciudadana en el Municipio de Guillena.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Tiene carácter de bases reguladoras la Ordenanza reguladora de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Guillena. Las bases específicas de la convocatoria del Concurso de Microcuentos, se encuentran aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de marzo de 2019.

Cuarto. *Cuantía.*

La cuantía máxima disponible para la concesión de premios en este concurso es de 200,00 €; estableciéndose cuatro premios, de una tablet.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

Para la participación en el concurso se presentarán los relatos en el AMPA del IES «El Molinillo» hasta el 12 de abril de 2019.

Sexto. *Condiciones de participación.*

Las obras, de temática libre, tendrán una extensión máxima de 100 palabras y se presentarán en formato papel, junto con el nombre, apellido, curso y teléfono de contacto del autor/a.

Guillena a 27 de marzo de 2019.—La Concejala Delegada, Ana Isabel Montero Rodríguez.

4W-2321

GUILLENA

Don Lorenzo José Medina Moya, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante Resolución de Alcaldía núm. 231/2019 de 18 de marzo, se ha acordado:

«Primero: Renunciar a la subvención concedida por la Excma Diputación de Sevilla para la contratación por parte de este Ayuntamiento de un Trabajador/a Social para un periodo de cuatro meses al objeto de financiar el esfuerzo de renta mínima de inserción social.

Segundo: Dejar sin efecto la convocatoria para la contratación por parte de este Ayuntamiento de un Trabajador/a Social para un periodo de cuatro meses, cuyas Bases fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 1 de febrero de 2019 y publicadas en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 34, de fecha 11 de febrero de 2019».

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Guillena a 21 de marzo de 2019.—El Alcalde-Presidente, Lorenzo J. Medina Moya.

36W-2153

LANTEJUELA

Aprobada inicialmente la modificación puntual núm. A1 de las Normas Subsidiarias Municipales de Lantejuela y su Adaptación Parcial a la L.O.U.A. (MPA1) por Acuerdo del Pleno de fecha 11 de marzo de 2019, de conformidad con los artículos 32.1.2.^a y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el expediente queda sometido a información pública por plazo de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, tablón de edictos del Ayuntamiento y en uno de los Diarios de mayor difusión provincial. A lo largo de este plazo, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas. Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo. Además, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sede.lantejuela.org>.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Lantejuela en la siguiente dirección: transparencia.lantejuela.org.

En Lantejuela a 21 de marzo de 2019.—El Alcalde, Juan Lora Martín

36W-2143

MAIRENA DEL ALCOR

Por el Sr. Alcalde-Presidente, don Juan Manuel López Domínguez, con fecha 5 de marzo de 2019, se ha dictado la resolución núm. 259/2019, sobre nombramiento de personal eventual de confianza del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, cuyo contenido es el siguiente:

«Considerando la renuncia de don Ricardo A. Sánchez Antúnez en el cargo de Alcalde-Presidente de esta Corporación y, la posterior elección de Alcalde-Presidente de don Juan Manuel López Domínguez, en sesión plenaria de 26 de febrero de 2019.

Visto el contenido del Decreto núm. 301/2016, de 29 de marzo, sobre nombramiento de personal eventual de confianza del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

A la vista de lo anterior y en ejercicio de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por los artículos 21.1.h) y 104.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, he resuelto:

Primero. Mantener en todos sus extremos el contenido y dispositivos de la resolución núm. 301/2016, de 29 de marzo, sobre nombramiento de personal eventual de confianza del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Segundo. Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero. Dar traslado del presente Decreto a los Servicios de Personal, Intervención y Tesorería, dando cuenta del mismo al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre».

En Mairena del Alcor a 22 de marzo de 2019.—El Alcalde, Juan M. López Domínguez.

36W-2157

MAIRENA DEL ALCOR

Por el Sr. Alcalde-Presidente, don Juan Manuel López Domínguez, con fecha 5 de marzo de 2019, se ha dictado la resolución núm. 257/2019, sobre delegaciones de la Alcaldía-Presidencia, cuyo contenido es el siguiente:

«Considerando lo dispuesto en los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, esta Alcaldía-Presidencia ha tenido a bien dictar Decreto con las siguientes disposiciones:

Primera. Efectuar las siguientes delegaciones:

- Delegar en doña María Antúnez González la dirección y gestión de los servicios, expedientes y actuaciones, a excepción de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en materia de Igualdad y Bienestar Social.
- Delegar en doña Gloria R. Guillén Rodríguez la dirección y gestión de los servicios, expedientes y actuaciones, a excepción de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en materia de Educación y Cultura.
- Delegar en doña Silvia Jiménez García la dirección y gestión de los servicios, expedientes y actuaciones, a excepción de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en materia de Desarrollo Local, Formación, Empleo, Régimen Interior y Calidad en los Servicios.
- Delegar en doña Inmaculada Galocha Sánchez la dirección y gestión de los servicios, expedientes y actuaciones, a excepción de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en materia de Salud y Consumo, Innovación, Fiestas Mayores y Participación Ciudadana.
- Delegar en don José Navarro Gómez la dirección y gestión de los servicios, expedientes y actuaciones, a excepción de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en materia de Urbanismo, Infraestructuras y Medio Ambiente.
- Delegar en don Juan Antonio Galocha Peña la dirección y gestión de los servicios, expedientes y actuaciones, a excepción de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en materia de Obras y Servicios y Seguridad Ciudadana.
- Delegar en don Sergio González Paramás la dirección y gestión de los servicios, expedientes y actuaciones, a excepción de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en materia de Deportes y Voluntariado.
- Delegar en doña María José Daza Romero la dirección y gestión de los servicios, expedientes y actuaciones, a excepción de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en materia de Recursos Humanos y Transparencia.
- Delegar en doña María Carrión Márquez la dirección y gestión de los servicios, expedientes y actuaciones, a excepción de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en materia de Juventud y Turismo.
- Delegar en don José Romero Suárez la dirección y gestión de los servicios, expedientes y actuaciones, a excepción de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en materia de Limpieza, Parques y Jardines.

Segunda. Las Delegaciones efectuadas en las disposiciones anteriores se regirán por las siguientes normas:

- a) La Alcaldía podrá revocar en cualquier momento las competencias delegadas, tanto parcial como totalmente y avocarlas de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- b) En caso de duda sobre la Delegación a la que corresponden determinadas competencias en una materia, se resolverá por la Alcaldía-Presidencia en los términos que se considere procedente.
- c) En ningún caso podrán delegarse las atribuciones que se posean por delegación.
- d) Las delegaciones requerirán para su eficacia la expresa aceptación por parte de los correspondientes Concejales Delegados, entendiéndose la aceptación tácita de los mismos si en el término de tres días hábiles desde el siguiente a la notificación de la presente resolución no se hace manifestación expresa de no aceptación de la delegación conferida.

Tercera. Las Delegaciones conferidas en la disposición anterior surtirán efectos desde la fecha de la presente resolución.

Cuarta. Publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia las Delegaciones conferidas, notificándolas a los interesados para su expresa aceptación.

Quinta. Dar traslado del presente Decreto a los Servicios de Intervención y Tesorería, Policía Local y Gerencia Municipal de Urbanismo, dando cuenta del mismo al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre».

En Mairena del Alcor a 22 de marzo de 2019.—El Alcalde, Juan M. López Domínguez.

36W-2152

MAIRENA DEL ALCOR

Por el Sr. Alcalde-Presidente, don Juan Manuel López Domínguez, con fecha 13 de marzo de 2019, se ha dictado la resolución núm. 293/2019, sobre modificación de miembros del Consejo de Gobierno de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, cuyo contenido es el siguiente:

«Visto el artículo 9 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, el cual señala que “el Consejo de Gobierno está formado por un máximo de nueve miembros en proporción directa al número de Concejales de cada grupo político. La designación se efectúa por el Alcalde a propuesta de los portavoces de los grupos municipales”.

Visto el Decreto de Alcaldía-Presidencia núm. 703/2015, de 30 de junio, sobre designación de miembros del Consejo de Gobierno de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Mairena del Alcor y el Decreto núm. 675/2016, de 23 de junio, sobre modificación de miembros del Consejo de Gobierno de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Considerando que de conformidad con el artículo 8 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, la Presidencia del Consejo de Gobierno corresponde a esta Alcaldía-Presidencia.

De conformidad con lo anterior, esta Alcaldía-Presidencia ha tenido a bien dictar Decreto con las siguientes disposiciones:

Primera. Designar como miembros del Consejo de Gobierno de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Mairena del Alcor a los siguientes Concejales:

- Grupo Municipal Popular:
- Titular: Don José Navarro Gómez.
- Suplente: Don Sergio González Paramás.
- Titular: Don Juan Antonio Galocha Peña.
- Suplente: Doña Gloria Rosario Guillén Rodríguez.
- Titular: Don José Romero Suárez.
- Suplente: Doña María José Daza Romero.

Segunda. En todo lo no dispuesto en la presente resolución se estará a lo estipulado en las resoluciones 703/2015, de 30 de junio y, 675/2016, de 23 de junio.

Tercera. Dar traslado del presente Decreto a la Gerencia Municipal de Urbanismo, dando cuenta del mismo al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.»

En Mairena del Alcor a 22 de marzo de 2019.—El Alcalde, Juan M. López Domínguez.

36W-2158

MORÓN DE LA FRONTERA

Don Juan Manuel Rodríguez Domínguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que en cumplimiento de] artículo 169.1, por remisión del 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y del artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento, adoptado en fecha 21 de febrero de 2019, del expediente de modificación de créditos número 2 del Presupuesto prorrogado 2018 el cual se hace público con el siguiente detalle:

Aumentos:

Estado de gastos:

PRESUPUESTO GASTOS		
	<i>Descripción</i>	
Capítulo II	Gastos de bienes corrientes y servicios	10.000,00 €
Capítulo VI	Inversiones	43.322,63 €
	Total	53.322,63 €

Financiación:

Estados de gastos. Baja de otros capítulos:

PRESUPUESTO GASTOS		
	<i>Descripción</i>	
Capítulo I	Gastos de personal	10.000,00 €
Capítulo V	Fondo de contingencia y otros imprevistos	43.322,63 €
	Total	53.322,63 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Morón de la Frontera a 25 de marzo de 2019.—El Alcalde, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

34W-2200

LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Las Navas de la Concepción a 21 de marzo de 2019.—El Alcalde, Andrés Barrera Invernón.

36W-2146

PEDRERA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión de fecha 15 de marzo de 2019 se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2017, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://www.pedrera.es>.

En Pedrera a 21 de marzo de 2019.—El Alcalde, Antonio Nogales Monedero.

15W-2115

LA PUEBLA DEL RÍO

Por resolución de Alcaldía núm. 211/2019, de fecha 14 de marzo, se han aprobado la Convocatoria y las Bases que rigen la selección, mediante el sistema de oposición libre, de cuatro plazas vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, pertenecientes a la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local.

En su virtud se procede a la publicación íntegra de las citadas bases, significando que se abre plazo de presentación de solicitudes de 20 días hábiles desde la publicación de extracto de la Convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE CUATRO PLAZAS DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DEL RÍO

I.— *Objeto de la convocatoria.*

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como personal funcionario de carrera, mediante sistema de turno libre, por el procedimiento de selección por oposición, de cuatro plazas vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, incluidas en la oferta pública de empleo de 2018, aprobada por resolución de Alcaldía núm. 929/ 2018, de fecha 16 de octubre y publicada en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 50, de 14 de marzo de 2019.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadran, de acuerdo con la disposición transitoria tercera 2 del R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el grupo C, subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la oferta de empleo público del año 2018.

II.— *Legislación aplicable.*

Las presentes Bases se regirán por:

- Los artículos 18, 19, 38 a 43 y 47 y siguientes de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.
- Los artículos 1 a 19 y 27 a 38 del Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía.
- La Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía.
- Los artículos 21.1.g) y h), 91, 100 y 102 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 55 a 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. (Con carácter supletorio).
- Los artículos 133, 134 y 167 y siguientes del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril. (Con carácter supletorio).
- El Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado. (Con carácter supletorio).
- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local. (Con carácter supletorio).

III.— *Requisitos de los aspirantes.*

Para participar en el proceso selectivo las personas aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentas del requisito de la estatura aquellas personas aspirantes que sean personal funcionario de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de solicitudes y acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico, y la nacionalidad y edad que serán acreditados al presentar la solicitud mediante la aportación de fotocopia del D.N.I.

IV.— *Solicitudes.*

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, salvo la edad y la nacionalidad que se acreditará documentalmente con la presentación de la solicitud.

4.2. Las solicitudes se presentarán, según modelo anexo, en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 18,00 euros, cantidad que deberá ingresarse en la siguiente entidad y número de cuenta del Ayuntamiento de La Puebla del Río:

Caixabank. ES04/2100/7787/4322/0002/9507.

V.— *Admisión de aspirantes.*

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y las causas de exclusión, que será publicada en el tablón electrónico de edictos sito en la web www.lapuebladelrio.es, y señalará un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos y determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y publicándose de igual forma que la lista provisional.

VI.— *Tribunal calificador.*

6.1. El Tribunal calificador estará constituido por las siguientes personas:

Presidente: Secretaria General del Ayuntamiento de Bormujos. Suplente: Interventora General del Ayuntamiento de La Puebla de Río.

Vocales:

1. Don Francisco Javier Martínez Bizcocho, Oficial-Jefe de la Policía Local de La Puebla del Río. Suplente: Don Francisco Javier Calado González, Policía Local de La Puebla del Río.
2. Don Francisco Javier García Gázquez, Policía Local de La Puebla del Río. Suplente: Don José Francisco Martín-Niño Beltrán, Policía Local de La Puebla del Río.
3. Don Cristóbal Cobano Expósito, Policía Local de La Puebla del Río. Suplente: Don Víctor Rojas Martín, Policía Local de La Puebla del Río.
4. Un funcionario designado por la Dirección General de la Administración Local. Suplente: Un funcionario designado por la Dirección General de la Administración Local.

Secretario: Doña Margarita Garrido Rendón, Vicesecretaria del Ayuntamiento de La Puebla del Río. Suplente: Un funcionario de la Corporación en quien delegue.

6.2. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de personal asesor técnico, con voz y sin voto, que deberá limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.3. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.4. Las personas que compongan el Tribunal deberán abstenerse de intervenir y las personas aspirantes podrán promover la recusación en los casos previstos en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público.

6.5. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

VII.— *Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.*

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quiénes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad. Si en el transcurso del procedimiento selectivo, se tiene conocimiento o se constata que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, propondrá al órgano competente la resolución de exclusión de las pruebas selectivas de forma motivada y previa audiencia del interesado.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el «Boletín Oficial» de la provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón electrónico de anuncios de la Corporación, sito en la página web municipal (www.puebladelrio.es), o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles.

VIII.— *Proceso selectivo.*

El proceso selectivo constará de las siguientes pruebas y fases:

8.1. PRIMERA FASE: OPOSICIÓN.

En la fase de oposición las personas aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden que se establezca en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1. Primera prueba: Aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.2. Segunda prueba: Conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario test de preguntas con respuestas alternativas propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. Los errores penalizan conforme a la siguiente fórmula A-(E/n) (donde A es el número de aciertos, E el número de errores y n el número de respuestas alternativas). Las preguntas que no se contesten, ni sumarán ni restarán.

La calificación final, será la suma de ambas dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como máximo.

En los supuestos de empate en la calificación final, se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida en cada uno de los siguientes factores y por el siguiente orden:

1. Mejor puntuación en el cuestionario tipo test.
2. Mejor puntuación en el ejercicio práctico.

Si persiste el empate, se resolverá por sorteo público.

8.1.3. Tercera prueba: Examen médico.

Con sujeción a un cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto

8.1.4. Cuarta prueba: Psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A.—Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B.—Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: Existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

8.2. SEGUNDA FASE: CURSO DE INGRESO.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

IX.— Relación de aprobados del procedimiento de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón electrónico de anuncios de la Corporación (sito en la página web), elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que, en su caso, deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

X.— *Presentación de documentos.*

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la fase de oposición presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, portar certificación del órgano competente en tal sentido.
- c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.
- d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.
- f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

XI.— *Periodo de práctica y formación.*

11.1. El titular de la Alcaldía, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o en las Escuelas Municipales de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

XII.— *Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.*

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuelas Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

XIII.— *Recursos.*

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el «Boletín Oficial» de la provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

ANEXO I

Pruebas de aptitud física

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: De 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal. En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

Obligatorias.

A.1.—*Prueba de velocidad:* Carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto. El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	18 a 24 años	Grupos de edad 25 a 29 años	30 a 34 años
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

A.2.—*Prueba de potencia de tren superior:*

Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1.— Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes. Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	18 a 24 años	Grupos de edad 25 a 29 años	30 a 34 años
Hombres	8	6	4

A.2.2.— Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón. Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura. El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto. No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	18 a 24 años	Grupos de edad 25 a 29 años	30 a 34 años
Mujeres	5,50	5,25	5

A.3.—*Prueba de flexibilidad:* Test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes. Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros. En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso. Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo. Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	18 a 24 años	Grupos de edad 25 a 29 años	30 a 34 años
Hombres	25	23	20
Mujeres	25	23	20

A.4.—*Prueba de potencia de tren inferior:* Salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto. Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	18 a 24 años	Grupos de edad 25 a 29 años	30 a 34 años
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5.—*Prueba de resistencia general:* Carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie. Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	18 a 24 años	Grupos de edad 25 a 29 años	30 a 34 años
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos y 20 segundos
Mujeres	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

ANEXO II

Cuadro de exclusiones médicas

1.— *Talla.*

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2.— *Obesidad - delgadez.*

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de masa corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3.— *Ojo y visión.*

- 3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.
- 3.2. Desprendimiento de retina.
- 3.3. Patología retiniana degenerativa.
- 3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.
- 3.5. Discromatopsias.
- 3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4.— *Oído y audición.*

- 4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.
- 4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5.— *Aparato digestivo.*

- 5.1. Cirrosis hepática.
- 5.2. Hernias abdominales o inguinales.
- 5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.
- 5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).
- 5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6.— *Aparato cardio-vascular.*

- 6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/hg de presión sistólica, y los 90 mm/hg de presión diastólica.
- 6.2. Insuficiencia venosa periférica.
- 6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7.— *Aparato respiratorio.*

- 7.1. Asma bronquial.
- 7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.
- 7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.
- 7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8.— *Aparato locomotor.*

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9.— *Piel.*

- 9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.
- 9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10.— *Sistema nervioso.*

- 10.1. Epilepsia.
- 10.2. Migraña.
- 10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11.— *Trastornos psiquiátricos.*

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12.— *Aparato endocrino.*

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13.— *Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.*

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14.— *Patologías diversas.*

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III

Temario

Tema 1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

Tema 2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

Tema 3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

Tema 4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

Tema 5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

Tema 6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

Tema 7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

Tema 8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Tema 9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

Tema 10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

Tema 11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

Tema 12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

Tema 13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: Concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El Pleno. El Alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

Tema 14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

Tema 16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

Tema 17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

Tema 18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

Tema 19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

Tema 20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

Tema 21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

Tema 22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: Autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

Tema 23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

Tema 24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

Tema 25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

Tema 26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

Tema 27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

Tema 28. Detención: Concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «*habeas corpus*».

Tema 29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

Tema 30. Normas generales de circulación: Velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

Tema 31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

Tema 32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

Tema 33. Accidentes de circulación: Definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

Tema 34. Estructura económica y social de Andalucía: Demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

Tema 35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

Tema 36. Comunicación: Elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

Tema 37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

Tema 38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: Conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: Descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

Tema 39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

Tema 40. Deontología policial. Normas que la establecen.

ANEXO IV

Modelo de solicitud

DATOS DE LA CONVOCATORIA

PLAZA A LA QUE ASPIRA: POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DEL RÍO.
FECHA DE LA CONVOCATORIA: ...

DATOS DEL/A SOLICITANTE

PRIMER APELLIDO:
SEGUNDO APELLIDO:
NOMBRE:
DNI:
DIRECCIÓN:
Nº TELÉFONO :
CORREO ELECTRÓNICO:

DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ADJUNTARSE A LA INSTANCIA:

- 1.- Fotocopia del DNI/pasaporte.
- 2.- Justificante de ingreso de los derechos de examen.

El/la abajo firmante expone que está enterado/a y acepta las bases que han de regir la convocatoria para la provisión como funcionario de carrera de cuatro plazas de Policía Local del Ayuntamiento de La Puebla del Río, mediante sistema de oposición, turno libre, sometiéndose a las mismas y solicita ser admitido en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.

Declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la referida convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifican en ellas y a prestar juramento o promesa en

los términos establecidos en el R.D. 707/1979, de 5 de abril, por el que se determina la fórmula de juramento o promesa para la toma de posesión de cargos o funciones públicas.

Por todo ello solicita se le admita a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.

Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre protección de datos	
<input type="checkbox"/> He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
Responsable	Ayuntamiento de La Puebla del Río.
Finalidad principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones derivadas de estos.

(Lugar, fecha y firma del solicitante)

Lo que se hace público por general conocimiento.

En La Puebla del Río a 15 de marzo de 2019.—El Alcalde, Manuel Bejarano Álvarez.

34W-1988

LA PUEBLA DEL RÍO

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2019, la modificación de la Ordenanza municipal reguladora del uso de los huertos sociales, se somete a información pública por espacio de treinta días a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Publicándose el texto de la modificación de la Ordenanza en su versión inicial en la página web de este Ayuntamiento, a efecto de lo establecido en el artículo 13.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

En La Puebla del Río a 14 de marzo de 2019.—El Alcalde, Manuel Bejarano Álvarez.

34W-1950

SALTERAS

Don Antonio Valverde Macías, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Por la Directora del Centro de Educación infantil se traslada a esta Alcaldía informe de necesidad de provisión de puestos en el Centro de Educación Infantil de forma temporal, para cubrir dos puestos de Auxiliar de Jardín de infancia a media jornada, con motivo de sendas bajas por ILT del personal fijo así como el incremento de usuarios del aula de bebés, que se incorporarán próximamente, suscrito electrónicamente el 22 de marzo de 2019, con CSV 95WL5995SZHWX9FGAHWLL7JF9, verificable en URL <http://salteras.sedelectronica.es>. En el mismo se acredita la urgente e inaplazable necesidad de atender a dichas funciones, en interés de los usuarios del servicio y para el cumplimiento de las normas sobre ratios de personal/aula.

Que, siendo imposible materialmente concluir los trámites de selección de dicho personal mediante procedimiento que atienda a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad habituales, se acude a la posibilidad de seleccionar al referido personal mediante la solicitud de Oferta de Empleo al SAE, con los siguientes

Perfiles de candidaturas

Ocupación:

Cuidador de Guardería Infantil.

Funciones:

- Estar al cuidado del orden, seguridad, entretenimiento, alimentación, aseo y atención personal de l@sniñ@s, colaborando en las distintas aulas de la Escuela según las necesidades.

- Desarrollo del servicio de comedor.

- Colaborar en actividades curriculares prestando un apoyo a las responsables de aulas.

Recibidas las candidaturas por el SAE, se procederá a la selección mediante la realización de una prueba práctica, consistente en la defensa de dos casos prácticos, previamente establecidos por los miembros de la Comisión de Selección, a fin de preservar el principio de igualdad de oportunidades de los candidatos preseleccionados.

La modalidad de contratación será de interinidad, a tiempo parcial, media jornada (3,5 horas/día) durante el plazo de tres meses, o, hasta la incorporación por alta médica de las titulares de los puestos objeto de la provisión.

La Comisión de Selección que llevará a cabo este proceso estará constituida por la Directora del Centro de Educación Infantil, que la presidirá, dos responsable de aula en Educación Infantil y una Auxiliar de Educación Infantil, que actuarán como vocales y la Vicesecretaria del Ayuntamiento, que actuará como Secretaria.

La Comisión de Selección queda autorizada para resolver cuantas dudas se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desenvolvimiento del proceso selectivo.

Es todo cuanto tengo el honor de informar.

En Salteras a 27 de marzo de 2019.—El Alcalde en funciones (por resolución n.º 2019-0293 de 25 marzo), Miguel Ángel Toscano Pérez.

6W-2313

VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS

Don Miguel Ángel Barrios González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que no habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de Pleno de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del procedimiento administrativo de declaración del reconocimiento de la situación legal de fuera de ordenación, de asimilado a fuera de ordenación y otras figuras afines, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número.237 de fecha 11 de octubre de 2018, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a su aprobación definitiva.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE DECLARACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN LEGAL DE FUERA DE ORDENACIÓN, DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN Y OTRAS FIGURAS AFINES

Capítulo primero. Ámbito de aplicación y conceptos

Artículo 1. *Objeto.*

1. La presente Ordenanza Municipal tiene como objeto regular los procedimientos administrativos de declaración de situación legal de fuera de ordenación, de asimilado al régimen de fuera de ordenación y otras situaciones afines, conforme a lo previsto en la normativa urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sustituye a la aprobada en el año 2015 por éste Ayuntamiento Pleno.

2. Además de lo anterior, la presente Ordenanza regula el procedimiento para el otorgamiento de la certificación administrativa acreditativa de la situación legal y del régimen legal de fuera de ordenación de las edificaciones aisladas en suelo no urbanizable finalizadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, de reforma de la Ley sobre el Régimen el Suelo y Ordenación Urbana, que no posean licencia urbanística para su ubicación en suelo no urbanizable.

3. Finalmente se trata de regular el procedimiento de declaración de asimilado al régimen de fuera de ordenación de las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones sobre las que habiendo recaído resolución de reposición de la realidad física alterada, por contravenir la legalidad urbanística, su ejecución deviniera imposible, en los términos establecidos en el artículo 51 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, siempre que la indemnización por equivalencia que se hubiere fijado haya sido íntegramente satisfecha.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

1. A los efectos de la presente Ordenanza, bajo el término genérico de edificación se incluye todo tipo de construcciones, obras e instalaciones y susceptibles de soportar un uso y para cuya construcción o utilización deba contar con licencia urbanística, sin perjuicio de los informes, dictámenes o cualquier otro tipo de pronunciamientos que fueran necesarios conforme a la legislación aplicable.

2. La presente Ordenanza será de aplicación a las edificaciones existentes en cualquier clase de suelo del término municipal de Villanueva del Río y Minas diferenciando en todo caso entre:

- a) Edificaciones en situación legal.
 - Edificaciones ubicadas en suelo urbano construidas sin licencia y terminadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo.
 - Edificaciones aisladas en suelo no urbanizable, que no se encuentren en situación legal de ruina urbanística, terminadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, construidas sin licencia urbanística, que mantengan el uso y las características tipológicas que tenían en su origen.
- b) Edificaciones en situación legal de fuera de ordenación.
 - Edificaciones ubicadas en suelo urbano construidas sin licencia antes de la entrada en vigor del Decreto de 17 de Junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, que no se ajustan a la ordenación territorial y urbanística vigente actualmente en el municipio.
 - Edificaciones ubicadas en suelo urbano, construidas con licencia urbanística que resulten disconformes con la ordenación urbanística actualmente vigente en el municipio.
 - Edificaciones aisladas en suelo no urbanizable, que no se encuentren en situación legal de ruina urbanística, terminadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 9/1975, de 2 de mayo, construidas sin licencia urbanística, que no mantengan el uso o las característica tipológicas que tenían en su origen.
 - Edificaciones ubicadas en suelo no urbanizable de especial protección por cualquier causa, construidas con licencia urbanística con anterioridad al establecimiento y aplicación efectiva del régimen de especial protección.
- c) Edificaciones en situación de asimilado a fuera de ordenación.
 - Edificaciones construidas sin licencia urbanística o contraviniendo ésta, para las que haya transcurrido la limitación temporal con que cuenta la Administración para adoptar medidas de protección de la legalidad establecido en el artículo 185.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, por el que se aprueba la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).
 - Edificaciones construidas en suelo no urbanizable con algún tipo de especial protección sin licencia urbanística o contraviniendo ésta, terminadas con anterioridad a la fecha de establecimiento de la protección y para las que haya transcurrido la limitación temporal con que cuenta la Administración para adoptar medidas de restauración de la legalidad.
- d) Edificaciones ubicadas en asentamientos urbanísticos no integrados en el PGOU.

Capítulo segundo. De las edificaciones conformes con la ordenación territorial y urbanística vigente

Artículo 3. *Edificaciones conformes con la ordenación territorial y urbanística vigente.*

1. Las edificaciones conformes con la ordenación territorial y urbanística estarán sometidas a la regulación contenida en el Capítulo II del Título VI de la LOUA.

2. Las personas titulares de las edificaciones compatibles con la ordenación urbanística, realizadas sin licencia o contraviniendo sus condiciones, deberán solicitar licencia con los requisitos y el procedimiento que se especifican en los artículos 169 y siguientes de la LOUA y en el Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (RDUA).

3. La licencia urbanística deberá solicitarse cualquiera que sea el estado de construcción de la edificación y con independencia de que se hayan cumplido o no los plazos que la Administración tiene para adoptar las medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido.

4. La licencia urbanística se otorgará conforme al procedimiento general de concesión de licencias establecido por el Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas.

Artículo 4. Régimen especial de las edificaciones antiguas.

1. Los titulares de edificaciones construidas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, que sean conformes con la ordenación territorial y urbanística vigente y no cuenten con licencia urbanística, deberán recabar del Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas la certificación administrativa acreditativa de su adecuación a dicha ordenación.

2. Para poder optar a esta certificación, deberá acreditarse que la edificación mantiene el uso originario, o en el supuesto de cambio de uso, que el nuevo uso resulta compatible con la ordenación territorial y urbanística vigente.

Artículo 5. Procedimiento para la expedición de la certificación de adecuación a la ordenación vigente.

1. El procedimiento para otorgar la certificación a la que se refiere el artículo anterior deberá tramitarse y resolverse conforme a la legislación sobre régimen local y a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Se iniciará mediante presentación de solicitud en instancia normalizada suscrita por la persona titular de la edificación dirigida al Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas. Junto a la solicitud deberá presentarse un único documento firmado por técnico competente denominado «Expediente para obtención de la certificación acreditativa de adaptación a la legalidad urbanística» que constará, al menos, de la siguiente documentación:

A) Documentación administrativa.

- a) Identificación de ella persona titular de la edificación: nombre y apellidos, dirección, NIF o CIF, correo electrónico a efectos de comunicaciones y notificaciones y teléfono.
- b) Justificante del ingreso de la tasa correspondiente.
- c) Documentación acreditativa de la titularidad del inmueble: Nota simple actualizada del registro de la propiedad, o en su defecto, copia del título de propiedad de la parcela en que se ubica la edificación o, documento acreditativo de los derechos adquiridos sobre la misma.
- d) Ficha catastral de la finca donde se localiza la edificación.
- e) Último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles y demás servicios con los que cuente o, en su caso, solicitud de alta en los mismos.

B) Documentación técnica.

- a) Memoria:
 - Descripción de la edificación con especificación de los usos a que se destina, cuadro de superficie, descripción estructural, constructiva y de las instalaciones con que cuenta.
 - Fecha de terminación del inmueble, acreditada mediante cualquiera de los documentos de prueba que se relacionan en el artículo 28.4.a) del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
 - Estado de conservación del edificio, las instalaciones con que cuenta y acredite y, en atención a las circunstancias anteriores, la aptitud del mismo para el uso que se destina.
 - Valoración económica de la ejecución material de la edificación a la fecha de presentación de la solicitud, la cual nunca podrá ser inferior a la calculada en función de los precios mínimos aprobados y editados por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla. A falta de referencia en el indicado módulo de valoración, se tomarán como valor el resultante de la tabla de precios unitarios base que se contempla en la Base de Costes de la Construcción de Andalucía.
- b) Planos:
 - Plano catastral o en su defecto georreferenciado de situación.
 - Plano de localización de la parcela en el planeamiento general, donde se identificará la parcela en los planos de ordenación estructural del instrumento vigente de ordenación urbanística del término municipal de Villanueva del Río y Minas.
 - Plano georreferenciado de emplazamiento en la parcela de todas las edificaciones existentes, con indicación de su superficie y grafía, acotadas a linderos.
 - Plano de planta, sección y alzado acotado y a escala.
- c) Fotografías:
 - Reportaje fotográfico a color que plasme las características generales (interiores y exteriores) de la edificación y en las que se pueda apreciar el estado constructivo de la misma.

3. Si la documentación aportada estuviese incompleta o presentara deficiencias formales, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días aporte la documentación exigida, con la expresa advertencia de que en caso contrario se le tendrá por desistido de su solicitud y se procederá al archivo del expediente sin más trámite.

4. A la vista de la documentación aportada por el solicitante, el Ayuntamiento de Cantillana, previos los informes técnicos y jurídicos que procedan, emitirá, en su caso, la certificación administrativa acreditativa de la adecuación de la edificación a la ordenación territorial y urbanística y, en su caso, del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3.3 del Decreto 2/2010, de 10 de enero.

Capítulo tercero. De la situación legal de fuera de ordenación

Artículo 6. Supuestos de aplicación del régimen de situación legal de fuera de ordenación.

1. Se encuentran en situación legal de fuera de ordenación las edificaciones que se encuentren en los siguientes supuestos:

- a) Edificaciones ubicadas en suelo urbano construidas sin licencia antes de la entrada en vigor del Decreto de 17 de Junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, que no se ajustan a la ordenación territorial y urbanística vigente actualmente en el municipio.
- b) Edificaciones ubicadas en suelo urbano, construidas con licencia urbanística que resulten disconformes con la ordenación urbanística actualmente vigente en el municipio.

- c) Edificaciones aisladas en suelo no urbanizable, que no se encuentren en situación legal de ruina urbanística, terminadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 9/1975, de 2 de mayo, construidas sin licencia urbanística, que no mantengan el uso o las características tipológicas que tenían en su origen.
- d) Edificaciones ubicadas en suelo no urbanizable de especial protección por cualquier causa, construidas con licencia urbanística con anterioridad al establecimiento y aplicación efectiva del régimen de especial protección.
- e) Cualesquiera otras a la que la normativa urbanística vigente reconozca expresamente la condición de fuera de ordenación.

2. Las personas titulares de edificaciones incluidas en el supuesto anterior deberán recabar del Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas la certificación administrativa acreditativa de la situación legal de fuera de ordenación de las mismas y, en su caso, del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3.3 del Decreto 2/2012, de 10 de enero.

Artículo 7. *Procedimiento para la expedición de la certificación de fuera de ordenación.*

1. El procedimiento para otorgar la certificación administrativa acreditativa de la situación legal de fuera de ordenación y, en su caso, del cumplimiento de los requisitos en establecidos en el artículo 3.3 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, deberá tramitarse y resolverse conforme a la legislación vigente sobre régimen local y a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Se iniciará mediante presentación de solicitud por la persona titular de la edificación dirigida al Ayuntamiento, con los datos reflejados en el modelo establecido al efecto y acompañado de la documentación señalada en el artículo 5.2 de la presente Ordenanza.

Artículo 8. *Obras autorizables sobre edificaciones en situación legal de fuera de Ordenación.*

En las edificaciones sometidas al régimen de situación legal de fuera de ordenación, se podrán autorizar las obras y los usos establecidos en el planeamiento vigente en el término municipal de Villanueva del Río y Minas, en función del grado de compatibilidad de la edificación respecto a las distintas categorías de suelo establecidas por la ordenación urbanística y, supletoriamente, por lo dispuesto en el apartado 3 de la disposición adicional primera de la LOUA.

Artículo 9. *Licencia de ocupación o utilización en edificaciones en situación legal de fuera de ordenación.*

1. Las edificaciones en situación legal de fuera de ordenación podrán obtener licencia de ocupación o utilización, si se mantiene el uso originario o, en el supuesto de cambio de uso, si el nuevo uso resulta compatible con la ordenación territorial y urbanística vigente.

2. Para las edificaciones situadas en suelos de dominio público la concesión de licencia de ocupación o utilización se ajustará al régimen aplicable conforme a la normativa aplicable en cada caso.

3. El otorgamiento de dichas autorizaciones se ajustará al procedimiento ordinario de concesión de licencias de ocupación o utilización.

4. En el caso de las edificaciones construidas sin licencia urbanística, deberán acompañar a la solicitud, además de los documentos exigidos según el tipo de licencia de que se trate, copia de la certificación administrativa acreditativa de la situación legal de fuera de ordenación.

Capítulo cuarto. De la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación

Artículo 10. *Régimen de asimilado a la situación de fuera de ordenación.*

1. Están sometidas al régimen de asimilado a la situación legal de fuera de ordenación (AFO), aquellas edificaciones construidas sin licencia urbanística o contraviniendo sus condiciones, frente a las cuales no se pudieran ejercer las medidas de restauración de la legalidad urbanística infringida, por haber transcurrido el plazo que habilita a la Administración para ello.

2. Están sometidas igualmente al régimen de asimilado a la situación legal de fuera de ordenación (AFO), aquellas edificaciones en las que exista una imposibilidad legal o material declarada de ejecutar la resolución de reposición de la realidad física alterada.

3. No procederá el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación en los supuestos recogidos en el apartado 2.a) del artículo 8 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, excepto en el caso de que se hubiese agotado el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido que establece el artículo 185 LOUA, con anterioridad al establecimiento del régimen de protección especial del suelo, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.2.b) del Decreto 2/2012, de 10 de enero.

Artículo 11. *Procedimiento para el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación.*

El procedimiento para el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de las edificaciones al que les sea aplicable, podrá iniciarse de oficio o mediante presentación de la correspondiente solicitud por la persona titular de la edificación.

Artículo 12. *Procedimiento a instancia del titular de la edificación.*

1. Las personas titulares de edificaciones incluidas en los supuestos contemplados en el artículo 10, deberán solicitar al Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de las mismas.

2. El procedimiento para otorgar dicho reconocimiento deberá tramitarse y resolverse conforme a la legislación sobre régimen local y a la del procedimiento administrativo común, a las especialidades procedimentales establecidas en la normativa urbanística vigente y a las reglas particulares establecidas en el Decreto 2/2012, de 10 de enero, en el supuesto de edificaciones ubicadas en suelo no urbanizable.

3. Junto a la solicitud en instancia normalizada deberá presentarse ante el Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas un único documento, firmado por técnico competente denominado «Expediente para el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación» que constará al menos de la siguiente documentación:

- A) Documentación administrativa.
 - a) Identificación de la persona titular de la edificación: nombre y apellidos, dirección, NIF o CIF, correo electrónico a efectos de comunicaciones y notificaciones y teléfono.
 - b) Justificante del ingreso de la tasa correspondiente.

- c) Documentación acreditativa de la titularidad del inmueble: Nota simple actualizada del registro de la propiedad, o en su defecto, copia del título de propiedad de la parcela en que se ubica la edificación o, documento acreditativo de los derechos adquiridos sobre la misma.
- d) Ficha catastral de la finca donde se localiza la edificación.
- e) Último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles y demás servicios con los que cuente la edificación o, en su caso, solicitud de alta en los mismos.

B) Documentación técnica.

a) Memoria:

- Descripción de la edificación con especificación de los usos a que se destina, cuadro de superficie, descripción estructural, constructiva y de las instalaciones con que cuenta.
- Fecha de terminación del inmueble, acreditada mediante cualquiera de los documentos de prueba que se relacionan en el artículo 28.4.a) del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Estado de conservación del edificio, las instalaciones con que cuenta y acredite y, en atención a las circunstancias anteriores, la aptitud del mismo para el uso que se destina.
- Identificación de las circunstancias que motivan el reconocimiento de asimilado al régimen de fuera de ordenación, indicando las determinaciones urbanísticas a las que no se ajusta cada parte de la edificación, construcción o instalación.
- Acreditación de que la edificación reúne las condiciones de seguridad y salubridad básicas para el uso al que se destina. Se deberá justificar el cumplimiento de las normas mínimas de habitabilidad recogidas en esta Ordenanza.
- Descripción de las obras necesarias e indispensables para poder dotar a la edificación de los servicios básicos que garanticen el mantenimiento del uso de forma autónoma y sostenible o, en su caso, mediante el acceso a las redes, conforme a lo dispuesto en los apartados 4 y 5 del artículo 8 del Decreto 2/2012, de 10 de enero. Las personas titulares de edificaciones aisladas, contiguas o próximas entre sí, y ubicadas en el término municipal de Villanueva del Río y Minas, podrán proponer soluciones coordinadas para la prestación de ciertos servicios, siempre que la solución propuesta garantice el carácter autónomo y sostenible de los mismos. En tal caso, se exigirá además un acta de compromisos ante el Ayuntamiento o formalizada en documento público, suscrita por los titulares de las edificaciones que cumplan los requisitos para el reconocimiento, con la prestación en su caso, de la caución a que hubiere lugar.
- Valoración económica de la ejecución material de la edificación a la fecha de presentación de la solicitud, la cual nunca podrá ser inferior a la calculada en función de los precios mínimos aprobados y editados por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla. A falta de referencia en el indicado módulo de valoración, se tomarán como valor el resultante de la tabla de precios unitarios base que se contempla en la Base de Costes de la Construcción de Andalucía.

b) Planos:

- Plano catastral o en su defecto georreferenciado de situación.
- Plano de localización de la parcela en el planeamiento general, donde se identificará la parcela en los planos de ordenación estructural del instrumento de planeamiento vigente en el término municipal de Cantillana.
- Plano georreferenciado de emplazamiento en la parcela de todas las edificaciones existentes, con indicación de su superficie y grafía, acotadas a linderos.
- Plano de planta, alzado y sección acotado y a escala.

c) Fotografías:

- Reportaje fotográfico a color que plasme las características generales (interiores y exteriores) de la edificación y en las que se pueda apreciar el estado constructivo de la misma.

d) Certificado suscrito por técnico competente en la que manifieste bajo su responsabilidad:

- Que recoja la aptitud de la edificación para el uso a que se destina, analizando el sistema estructural, elementos constructivos, instalaciones, etc.
- Análisis y acreditación del cumplimiento de las normas mínimas de seguridad, habitabilidad y salubridad establecidas en las presentes ordenanzas.
- Descripción de las obras necesaria, en su caso, con la finalidad de reducir el impacto negativo de lo construido sobre el paisaje.
- Descripción de las obras necesarias e indispensables para poder dotar a la edificación de los servicios básicos necesarios para garantizar el mantenimiento del uso de forma autónoma y sostenible o, en su caso mediante acceso a las redes de infraestructuras.
- Que las obras se encuentran finalizadas, entendiéndose que la edificación está terminada cuando esté ultimada y dispuesta para servir al uso a que se destina, sin necesidad de ninguna actuación posterior referida a la propia obra.

3. Si la documentación aportada estuviese incompleta o presentara deficiencias formales, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días se aporte la documentación exigida, con la advertencia de que, si no se aportara en el plazo establecido, se tendrá por desistido de su solicitud y se archivará el expediente sin más trámite.

4. El procedimiento concluirá mediante resolución administrativa de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, en la que expresamente se deberán consignar los siguientes extremos:

- a) Identificación de la edificación con indicación del número de finca registral si estuviera inscrita y su localización geográfica mediante referencia catastral o, en su defecto, mediante cartografía georreferenciada.
- b) Fecha de terminación de la edificación.
- c) Aptitud de la edificación terminada para el uso a que se destina.
- d) Especificación de las obras que puedan ser autorizadas en los casos en los que la normativa vigente así lo exija o autorice expresamente.

5. El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses, comenzando a contar el mismo desde la fecha en que la solicitud tenga entrada en el registro del Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas. Este plazo se suspenderá por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y la acreditación por la persona interesada de la ejecución de las obras que se le requieran tanto

para posibilitar la posterior contratación de los servicios básicos, como las que por la Administración se consideren indispensables para garantizar la seguridad, salubridad, ornato y evitar el impacto negativo de la edificación sobre el patrimonio urbanístico, arquitectónico, histórico, cultural, natural o paisajístico del entorno.

Artículo 13. *Procedimiento de oficio.*

1. De conformidad a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 2012, de 10 de enero, el Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas podrá iniciar de oficio los expedientes encaminados a reconocer de oficio la condición de asimilado a fuera de ordenación, de aquellas edificaciones realizadas con infracción de la normativa urbanística, respecto de las cuales ya no se pueden adoptar medidas de protección y restauración de la legalidad, por haber transcurrido el plazo con que cuenta la Administración para ello.

2. Procederá la tramitación de oficio de estos expedientes en los siguientes supuestos:

- a) Cuando con objeto de la tramitación de un procedimiento de restablecimiento de la legalidad urbanística, no fuere posible concluir la misma, al determinarse que caducidad de la acción con que cuenta la administración para ejercer la potestad de restablecimiento.
- b) Cuando por parte de la Administración se constate la existencia de una edificación susceptible de ostentar la condición de asimilado a fuera de ordenación, cuyo reconocimiento no hubiere sido solicitado por su titular. En este caso, el Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas requerirá al titular de la edificación para que en el plazo de un año inste la declaración de asimilado a fuera de ordenación de la misma. Transcurrido dicho plazo sin que por el titular de la edificación se hubiere instado tal reconocimiento, la administración procederá de oficio al inicio del expediente.
- c) Cuando con motivo de la inscripción en el Registro de la Propiedad de la escritura de una obra nueva susceptible de ser reconocida como asimilada al régimen de fuera de ordenación, autorizada al amparo de lo establecido en el artículo 28.4 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por real Decreto legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

3. La tramitación administrativa de los expedientes iniciados de oficio se desarrollará y finalizará en la forma prevista para los iniciados a instancia de parte, pudiendo la Administración incorporar la documentación técnica y administrativa necesaria para ello, bien mediante aportación de los técnicos municipales, bien la contratación de servicios profesionales externos.

4. En cualquiera de los dos casos establecidos en el punto anterior, el titular de la edificación quedará obligado al pago de las tasas municipales que con motivo de esta actividad administrativa excepcional sean fijadas en la ordenanza fiscal correspondiente.

5. El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses, comenzando a contar el mismo desde la fecha de incoación del expediente. Este plazo se suspenderá por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y la acreditación por la persona interesada de la ejecución de las obras que se le requieran tanto para posibilitar la posterior contratación de los servicios básicos, como las que por la Administración se consideren indispensables para garantizar la seguridad, salubridad, ornato y evitar el impacto negativo de la edificación sobre el patrimonio urbanístico, arquitectónico, histórico, cultural natural o paisajísticos del entorno.

Artículo 14. *Régimen de las edificaciones aisladas de uso residencial ubicadas en parcelaciones urbanísticas en suelo no urbanizable.*

1. El reconocimiento del régimen de asimilado al de fuera de ordenación para aquellas edificaciones aisladas de uso residencial situadas en una parcelación urbanística respecto de las cuales ya no se pueden adoptar medidas de protección y restauración de la legalidad por haber transcurrido el plazo con que cuenta la Administración para ello, comprenderá a la edificación y a la parcela sobre la que se ubica, cuya superficie, en el supuesto de dos o más edificaciones en la misma parcela registral o en su defecto catastral, coincidirá con las lindes existentes en la realidad física del terreno.

2. La declaración de asimilación al régimen de fuera de ordenación surtirá los efectos de la licencia de segregación exigida por el artículo 25.1.b) de la ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, quedando sujetos dichos efectos a la caducidad prevista para las licencias de parcelación o declaraciones de innecesariedad en el artículo 66 LOUA.

3. A los efectos anteriores, el titular de la edificación deberá presentar en el Ayuntamiento, dentro de los tres meses siguientes a la notificación de la resolución administrativa, copia de la escritura pública en que se contenga el acto de segregación. La no presentación en plazo de la escritura pública determinará la caducidad de los efectos de la licencia implícita que representa que contiene la declaración de asimilado a fuera de ordenación. Este plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas, debiéndose en todo caso solicitar la correspondiente prórroga antes la fecha de caducidad prevista.

4. El procedimiento para otorgar el reconocimiento del régimen de asimilado al de fuera de ordenación para de aquellas edificaciones aisladas de uso residencial situadas en una parcelación urbanística, se tramitará y resolverá de acuerdo a lo prevenido en el artículo 12 de la presente Ordenanza, con las siguientes especialidades:

- a) Se deberá aportar plano georreferenciado de la totalidad de la urbanización donde se ubica la parcela, con determinación exacta de sus linderos.
- b) Se deberá aportar plano georreferenciado de localización de la parcela dentro del plano de la urbanización, con indicación de todas las edificaciones existentes en la parcelación y determinación exacta de su superficie y grafía acotadas a linderos.
- c) Se deberá acreditar por parte de las compañías suministradoras, si fuera el caso, de que las redes se encuentran accesibles desde la edificación, y que la acometida es viable.

5. Con carácter excepcional y transitorio, cuando las edificaciones existentes construidas sobre parcelaciones urbanísticas en suelo no urbanizable respecto de las que ya no quepa la adopción de medida alguna de protección de la legalidad y de restablecimiento del orden jurídico infringido, conforme a lo dispuesto en el artículo 185 LOUA, sean la vivienda habitual de sus propietarios, se podrá autorizar el acceso provisional a los servicios básicos de electricidad y agua, siempre y cuando tales edificaciones se encuentren terminadas y en uso, el acceso a dichos servicios sea viable técnica y económicamente y los mismos reúnan las condiciones adecuadas de seguridad, salubridad y sostenibilidad. Preferentemente el suministro de los servicios básicos deberá resolverse con carácter autónomo y sostenible.

6. A tales efectos, los distintos extremos y condiciones recogidos en el punto anterior deberán quedar acreditados mediante informe técnico y jurídico de los servicios municipales y, en el caso de suministro de servicios básicos por compañía suministradora, también por los servicios técnicos de la correspondiente compañía.

7. Este acceso provisional podrá autorizarse por un plazo máximo de dos años, concluido el cual se adoptarán las medidas necesarias para el cese del suministro, salvo que previamente se haya resuelto favorablemente el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, en cuyo caso el suministro se efectuará con las condiciones establecidas en dicha resolución.

Artículo 15. *Obras autorizables sobre edificaciones en situación asimilada a la de fuera de ordenación.*

1. Todas las edificaciones en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación deberán mantenerse en los términos en que sean autorizadas, no pudiendo en ningún caso incrementar su ámbito o introducir mejoras que provoquen consolidación o intensificación del uso.

2. Excepcionalmente podrán autorizarse obras de mantenimiento, conservación y ornato sobre los inmuebles declarados como asimilados al régimen de fuera de ordenación.

3. Con la finalidad de reducir el impacto negativo sobre el paisaje y el medio ambiente de las edificaciones asimiladas al régimen de fuera de ordenación, podrán autorizarse, e incluso exigirse, la ejecución de las obras que resulten necesarias para garantizar su seguridad y salubridad, así como para no perturbar el entorno de las mismas.

4. A la solicitud de autorización para este tipo de obras se acompañará copia de la resolución de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, además de los documentos exigibles de forma ordinaria conforme al tipo de licencia de obras de que se trate.

5. Las edificaciones en las que proceda el reconocimiento administrativo de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, estarán sometidas a la inspección periódica que al efecto establezca el Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas, autorizándose o, en su caso, exigiéndose la ejecución de las obras que el resultado de dicha inspección determine como necesarias o aconsejables.

Artículo 16. *Reconocimiento parcial de usos.*

En el supuesto de que en una misma edificación estuviera implantado más de un uso en unidades funcionales diferenciadas, el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación podrá circunscribirse y limitarse a dichos espacios de forma individualizada.

Artículo 17. *Contratación de servicios por las compañías suministradoras.*

1. Para las edificaciones en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación no procederá la concesión de licencias de ocupación o de utilización, sin perjuicio de las condiciones que pueda establecer el Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas en la resolución por la que se reconozca su situación legal, que podrá autorizar la acometida a servicios básicos de abastecimiento de agua, saneamiento y energía eléctrica por compañía suministradora, siempre que éstos se encuentren accesibles, la compañía suministradora acredite la viabilidad de la acometida y no induzcan a la implantación de nuevas edificaciones o a la formación de nuevos núcleos de población.

2. La resolución administrativa de reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación será la exigible por las compañías suministradoras, para la contratación de los servicios conforme a lo establecido en el artículo 175.2 LOUA.

Artículo 18. *Inscripción en el Registro de la Propiedad.*

1. Conforme a la legislación notarial y registral en la materia, la resolución administrativa de reconocimiento de asimilado al régimen de fuera de ordenación será necesaria, en todo caso, para la inscripción de la edificación en el Registro de la Propiedad. Dicha resolución, en la que se deberá indicar expresamente el régimen jurídico aplicable a la edificación y las condiciones a las que se sujeta, se hará constar en el Registro de la Propiedad en la forma y a los efectos previstos en la legislación hipotecaria.

2. La inscripción de las edificaciones ubicadas en parcelaciones en suelo no urbanizable en las que proceda a la segregación de la parcela concreta en la que se ubica, se regirán por lo dispuesto en el artículo 14 de esta Ordenanza y en el resto de la normativa aplicable.

Artículo 19. *Registro administrativo.*

El Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas procederá a la creación y mantenimiento de un registro administrativo en el que se dejará constancia de todas aquellas edificaciones a las que se haya reconocido la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, con el objeto de controlar su mantenimiento y control.

Capítulo quinto. De las normas mínimas de habitabilidad, salubridad, accesibilidad y seguridad estructural de las edificaciones en suelo no urbanizable

Artículo 20. *Objeto, contenido y alcance de las normas.*

1. Las presentes normas tienen por objeto establecer las condiciones mínimas que, en materia de habitabilidad y salubridad, accesibilidad, seguridad y producción de impacto, deben reunir las edificaciones a las que le resultan de aplicación los procedimientos de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación.

2. El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones establecidas en materia de seguridad, habitabilidad, salubridad, seguridad y accesibilidad determina la aptitud física de la edificación, pero no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en la misma se lleven a cabo. En este sentido, se entenderá que la edificación terminada resulta apta para el uso al que se destina cuando, sin necesidad de ninguna actuación material posterior, reúna las condiciones básicas de accesibilidad, impacto, seguridad, salubridad, habitabilidad y funcionalidad recogidas en este capítulo quinto.

Artículo 21. *Condiciones mínimas exigibles en materia de ubicación y accesibilidad.*

1. La edificación deberá estar ubicada de forma que se respeten las distancias mínimas exigidas respecto de otros usos que resulten incompatibles con la propia edificación, conforme a lo establecido en la normativa sectorial de aplicación.

2. La edificación deberá disponer de acceso en condiciones de seguridad, así como reunir los requisitos de accesibilidad que sean requeridos por la normativa de aplicación en función del uso al que se destina.

Artículo 22. *Condiciones mínimas exigibles en materia medioambiental.*

1. Las edificaciones, incluyendo los usos y actividades que en ellas se desarrollen, no pueden ser generadoras en sí mismas de impactos que pongan en peligro las condiciones de seguridad, de salubridad, ambientales o paisajísticas de su entorno, en especial:

- a) Afectar a las condiciones de estabilidad o erosión de los terrenos colindantes, ni provocar peligro de incendio.
- b) Provocar la contaminación de la tierra, el agua o el aire.

- c) Originar daños físicos a terceros o de alcance general.
- d) Alterar gravemente la contemplación del paisaje y de los elementos singulares del patrimonio histórico.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 11.6 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, con el fin de evitar el impacto negativo de las edificaciones sobre el paisaje del entorno, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Los cerramientos o vallados de las parcelas del suelo no urbanizable, en general, serán a base de vegetación autóctona o mediante materiales que no impidan su permeabilidad visual ni supongan un impacto paisajístico negativo. En los suelos protegidos se emplearán sólo mallas cinegéticas.
- b) Se deberán eliminar o, en su caso, corregir los impactos paisajísticos existentes provocados por vertidos de tierras, taludes, desmontes, acumulación de materiales, desbroces, afectación a escorrentías o arroyos, etc., debiéndose proceder en tales casos a la ejecución de actuaciones de adecuación topográfica e hidrológica, forestación y en general de restauración oportunas.

Artículo 23. *Condiciones mínimas exigibles en materia de seguridad.*

1. Las edificaciones deberán reunir las condiciones de resistencia y estabilidad estructural exigidas por la normativa de aplicación relativa al uso al que se destina, sin que se puedan encontrar afectadas por lesiones que pongan en peligro a sus ocupantes o a terceras personas, o repercutan sobre los predios colindantes. En todo caso, deberá contar con medidas que garanticen la seguridad de las personas, bienes o enseres ante posibles riesgos por avenidas o escorrentías.

2. La edificación deberá cumplir con las condiciones básicas de protección contra incendios exigidas por la normativa de aplicación conforme al uso al que se destina, disponiendo de las medidas que eviten el riesgo de propagación interior y exterior del incendio y los medios de evacuación precisos.

3. La utilización de la edificación no debe comportar riesgos físicos para los usuarios, disponiendo de medidas que eviten la caída en huecos, terrazas y escaleras, así como otros riesgos previsibles.

4. Las instalaciones que disponga la edificación deberán reunir las condiciones de uso y seguridad exigidas por la normativa de aplicación, sin que su funcionamiento pueda implicar riesgo alguno para las personas y usuarios.

Artículo 24. *Condiciones mínimas exigibles en materia de salubridad.*

1. La edificación deberá reunir las condiciones de estanqueidad y aislamiento exigidas por la normativa de aplicación para evitar la presencia de agua y humedades que puedan afectar a la salud de las personas, así como disponer de medias que favorezcan la ventilación y la eliminación de contaminantes procedentes de la evacuación de gases, de forma que se garantice la calidad de su aire interior.

2. La edificación deberá contar con un sistema de abastecimiento de agua que posibilite las dotaciones mínimas exigibles en función del uso al que se destina. En el supuesto del uso residencial, el abastecimiento debe permitir un consumo seguido de al menos 50 litros de agua y un caudal mínimo de 10 litros por minuto. Cuando se trate de un sistema de abastecimiento auto-suficiente, realizado mediante pozos, aljibes, balsas u otros medios autorizados, éstos deberán reunir las condiciones exigidas por la normativa de aplicación, y estar ubicados de forma que no exista peligro para la contaminación de las aguas. En todo caso, deberá quedar garantizada la potabilidad de las aguas para el consumo humano.

3. La edificación deberá contar con una red de evacuación de aguas residuales que se encuentre en buen estado de funcionamiento y conecte todos los aparatos que lo requieran, así como con un sistema de depuración que cuente con las garantías técnicas necesarias para evitar el peligro de contaminación del terreno y de las aguas subterráneas o superficiales. No podrá realizarse mediante pozos ciegos, debiendo los sistemas empleados estar debidamente homologados y ajustarse a lo establecido en la normativa de aplicación.

4. Deberá justificarse que la edificación dispone de algún sistema para retirar a vertedero los residuos sólidos domésticos.

Artículo 25. *Condiciones mínimas exigibles en materia de habitabilidad y funcionalidad.*

1. Las viviendas deberán contar con una superficie útil no inferior a 24,00 m², e incluir como mínimo una estancia que realice las funciones de estar y descanso, un equipo de cocina y un cuarto de aseo independiente.

2. Las piezas habitables no pueden estar situadas en planta sótano y han de ser independientes de locales anexos de uso incompatible.

3. Ninguno de los espacios habitables puede servir de paso obligado a otros locales no habitables. El cuarto de aseo no puede servir de paso obligado al resto de piezas habitables.

4. Todas las piezas habitables deben disponer de iluminación natural desde un espacio abierto exterior o patio de luces, excepto los cuartos de aseo y las dependencias auxiliares. Los huecos de iluminación deben tener una dimensión mínima superior a 1/10 de la superficie útil de la pieza, con huecos practicables para ventilación de al menos 1/3 de la dimensión mínima. Los baños y aseos que no dispongan de huecos de ventilación directa al exterior, deben disponer de un sistema de ventilación forzada, con renovación continua de aire, o disponer de un sistema de ventilación mecánica.

5. Los patios deben permitir la inscripción de, al menos, un círculo de 3,00 m. de diámetro cuando sirvan a estancias vivideras (sala de estar, despachos, oficinas, dormitorios, etc.) y de 2,00 m. para el resto de dependencias.

6. La funcionalidad de las estancias debe posibilitar la inscripción de al menos un cuadrado de 2,40 x 2,40 m. en salas de estar y de 1,50 x 1,50 m. en las habitaciones destinadas al de descanso.

7. Las alturas libres entre pavimentos y techos acabados deberán ser como mínimo de 2,50 m. y de 2,20 m. en vestíbulos, pasillos y cuartos de aseo.

8. Toda vivienda deberá contar, al menos, con las siguientes instalaciones en condiciones de uso y seguridad:

- a) Red interior de suministro de agua a aparatos sanitarios y electrodomésticos.
- b) Red interior para suministro de energía eléctrica a los puntos de consumo, conectada a la red de suministro o mediante soluciones alternativas de autoabastecimiento.
- c) Red interior de desagüe de sanitarios y electrodomésticos, disponiendo todos ellos de dispositivos sifónicos.

9. Las viviendas deberán disponer de un equipo doméstico indispensable constituido por sanitarios para baño o ducha, lavabo e inodoro, fregadero y espacios aptos para cocinar y lavar.

10. Aquellos usos que demanden servicios de baño, cocinas, cocinas-office, tomas de agua, desagües, etc., deberán igualmente cumplir lo establecido en los apartados 8 y 9 del presente artículo.

Artículo 26. Condiciones sobre impactos generados por la edificación.

La edificación, incluyendo los usos y actividades que en ella se desarrollen, no puede ser generadora en sí misma de impactos que pongan en peligro las condiciones de seguridad, de salubridad, ambientales o paisajísticas de su entorno, en especial:

- a) Afectar a las condiciones de estabilidad o erosión de los terrenos colindantes, ni provocar peligro de incendio.
- b) Provocar contaminación de la tierra, el agua o el aire.
- c) Originar daños físicos a terceros o de alcance general.
- d) Alterar gravemente la contemplación del paisaje y de los elementos singulares del patrimonio histórico.

Capítulo sexto. Otras figuras afines

Artículo 27. Cumplimiento por equivalencia.

1. En los supuestos en los que proceda la aplicación del régimen de cumplimiento por equivalencia de la resolución administrativa de restauración de la legalidad urbanística infringida, al concurrir causas de imposibilidad material o legal de ejecutar la resolución en sus propios términos, conforme a lo dispuesto en el artículo 51 RDU, la edificación deberá ser declarada en situación de asimilado a fuera de ordenación.

2. El importe de la indemnización por equivalencia que se hubiere fijado deberá haberse satisfecho con anterioridad a la resolución por la que reconozca la condición de asimilado a fuera de ordenación.

3. A estos efectos, la valoración del aprovechamiento urbanístico que se haya materializado de forma indebida se realizará de conformidad con la legislación vigente en materia de valoraciones en el momento de la solicitud. Dicha valoración, realizada mediante informe técnico emitido al efecto, no podrá determinarse por debajo del valor de mercado ni, en ningún caso, suponer una ventaja o beneficio para el infractor.

Artículo 28. No existiendo asentamientos urbanísticos en el municipio se plasmó tal circunstancia en documento de innecesidad de avance sobre régimen de edificaciones y asentamientos en suelo no urbanizable, aprobado por acuerdo de Pleno en Sesión Ordinaria de fecha 11 de octubre de 2016.

Artículo 29. Formación de censo.

El Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas procederá a la confección de un censo de obras, edificaciones e instalaciones en suelo no urbanizable, que se hayan ejecutado sin licencia municipal o sin ajustarse a sus determinaciones y sobre las que no resulte posible el inicio de acciones tendentes al restablecimiento de la legalidad urbanística, como consecuencia de haber transcurrido el plazo de cuatro años desde su total finalización, y que se incluirán en el planeamiento general como ámbito de asimilado a fuera de ordenación.

Disposición final primera.

Todas las cuestiones que no estén reguladas en esta Ordenanza se regirán por los preceptos contemplados en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; en el Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la comunidad Autónoma de Andalucía; en el Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la Ley 6/2016, de 1 de agosto, por la que se modifica la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía para incorporar medidas urgentes en relación con las edificaciones construidas sobre parcelaciones urbanísticas en suelo no urbanizable y, en general, por el resto de normativa aplicable.

Disposición final segunda.

La presente Ordenanza entrará en vigor, conforme al artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tras la publicación íntegra de las mismas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y el transcurso del plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 65.2 de la citada norma.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango que contradigan lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Lo que pongo en conocimiento.

En Villanueva del Río y Minas a 21 de marzo de 2019.—El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Barrios González.

36D-2165

VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS

Don Miguel Ángel Barrios González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que no habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de Pleno de aprobación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de las resoluciones administrativas de declaración de la situación legal de fuera de ordenación, de asimilado al régimen legal de fuera de ordenación y otras figuras afines, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 237, de fecha 11 de octubre de 2018, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a su aprobación definitiva.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS DE DECLARACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL DE FUERA DE ORDENACIÓN, DE ASIMILADO AL RÉGIMEN LEGAL DE FUERA DE ORDENACIÓN Y OTRAS FIGURAS AFINES
VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS DE DECLARACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL DE FUERA DE ORDENACIÓN, DE ASIMILADO AL RÉGIMEN LEGAL DE FUERA DE ORDENACIÓN Y OTRAS FIGURAS AFINES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS

Artículo 1. *Objeto.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía y el Decreto 2/2012, de enero, el Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas establece la tasa municipal por la expedición de la resolución administrativa de declaración en situación legal de fuera de ordenación, de asimilado al régimen legal de fuera de ordenación y otras figuras afines, aplicables a los actos de uso del suelo y en particular las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones.

Artículo 2. *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa la expedición de la resolución administrativa que acuerda la declaración de las edificaciones, obras y construcciones en las siguientes situaciones conforme dispone la normativa urbanística vigente:

- Situación legal de fuera de ordenación.
- Situación de asimilado a fuera de ordenación.

Artículo 3. *Sujeto pasivo.*

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refieren los artículos 35 y 36 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, que siendo propietarios de las obras, construcciones, edificaciones o instalaciones que se refiere el artículo primero, soliciten y obtengan de la administración municipal, la resolución acreditativa por la que declarando el transcurso del plazo previsto para adoptar medidas de protección o restauración de la legalidad urbanística, declare el inmueble o instalación afectada en situación de asimilación a la de fuera de ordenación.

Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente, los previstos a tales efectos en la normativa vigente.

Artículo 4. *Responsables.*

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1, 39 y 42 de la Ley General Tributaria.

1. Serán responsables subsidiarios de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. *Base imponible.*

Constituye la base imponible de la tasa el coste real y efectivo de la obra civil, entendiéndose por ello el coste de ejecución material de la misma, con las cuantías mínimas que se establezcan en cada momento en el cuadro de costes unitarios por usos que edita anualmente el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla.

Artículo 6. *Cuota tributaria.*

1. La cuota tributaria vendrá definida para cada situación administrativa regulada en la presente Ordenanza de la siguiente manera, en función de lo dispuesto en el estudio de costes realizado al efecto:

- En el caso de la tasa por reconocimiento de la situación legal de fuera de ordenación, el importe asciende a 336,00 €.
- En el caso de tasa por reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación, el importe de la cuota tributaria será el resultado de aplicar a la base imponible definida en el artículo anterior los siguientes porcentajes:
 - b.1) En el caso de los procedimientos tramitados a solicitud o por iniciativa del interesado /a, el 4,66 por ciento.
 - b.2) En el caso de los procedimientos de oficio en los cuales, el interesado solicite la elaboración del expediente para su posterior resolución administrativa por el Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas, el 5,80 por ciento.

En caso de renuncia a la tramitación del expediente procederá la devolución del 60,00% del importe liquidado en concepto de la tasa regulada en la presente Ordenanza, salvo en el caso de que la renuncia se formulase en fecha posterior a la fecha de la resolución administrativa por la que se finalizará el procedimiento administrativo.

Al importe de la cuota tributaria establecida conforme a lo dispuesto en el punto 1 del presente artículo se le descontará el importe abonado previamente en concepto de impuesto de construcciones, instalaciones y obras por la ejecución de la construcción preexistente, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que la declaración de situación de asimilado a fuera de ordenación recaiga sobre una construcción preexistente que en su ejecución inicial hubiera obtenido la preceptiva licencia municipal de obras, siempre que la determinación de la tasa no se hubiera referido exclusivamente a la parte de la obra realizada posteriormente a la construcción original.
- Que la construcción inicial haya sido mantenida y no hubiera sido sustituida en su totalidad por la construcción declarada en asimilado a fuera de ordenación. Se entenderá que se mantiene la construcción inicial siempre que las obras de nueva ejecución tengan por objeto la ampliación de la anterior, salvo que la inicial hubiera sido derruida para la ejecución de la posterior.

Artículo 7. *Exenciones y bonificaciones.*

No se concederán exención ni bonificación alguna en la exacción de la tasa, de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria primera del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL).

Artículo 8. *Devengo.*

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud por parte del sujeto pasivo.

La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación del proyecto presentado, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia.

En caso de tramitación de oficio de la declaración de situación asimilada a fuera de ordenación, dicha tasa se liquidará con la resolución de la misma.

Artículo 9. Declaración.

Los solicitantes de las declaraciones reguladas en la presente Ordenanza, presentarán en el registro general, la correspondiente solicitud, según modelo normalizado, acompañado del correspondiente justificante de ingreso de la tasa y con la documentación que al efecto se requiera en el mencionado modelo normalizado y que en cualquier caso será el contenido en Ordenanza municipal reguladora de aplicación.

Artículo 10. Liquidación e ingreso.

Las tasas por expedición de las resoluciones administrativas reguladas en la presente Ordenanza se exigirán en régimen de auto liquidación, y mediante depósito previo de su importe total, de conformidad con lo previsto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Los sujetos pasivos están obligados a practicar en régimen de autoliquidación de conformidad con esta Ordenanza y realizar su ingreso en la oficina de recaudación municipal o en cualquier entidad bancaria autorizada. Adjuntando resguardo acreditativo del ingreso, haciendo constar el número de expediente.

En el caso de que los sujetos pasivos soliciten el aplazamiento o fraccionamiento del pago, deberán solicitarlo de forma con junta con la documentación requerida inicialmente.

Será la Tesorería municipal la que resuelva los fraccionamientos, así como el calendario de pagos y se sujetará al procedimiento legalmente establecido en los artículos 65 y concordantes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con aportación expresa de garantía para el aplazamiento y fraccionamiento del pago de la deuda tributaria según el artículo 82 de la Ley General Tributaria y el artículo 48 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, requiriendo informe favorable, en virtud de disponibilidad de Tesorería, y evitación de perjuicios de Tesorería e Intervención, según lo dispuesto en el artículo 196 del TRLRHL.

El pago o ingreso de la autoliquidación, presentada por el interesado o de la liquidación inicial notificada por la administración municipal tendrá carácter provisional y será a cuenta de la liquidación definitiva que proceda.

La Administración municipal, una vez realizadas las actuaciones motivadas por los servicios urbanísticos prestados, tras la comprobación de éstos y de las autoliquidaciones presentadas, o liquidaciones abonadas, practicará finalmente la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad diferencial que resulte o elevando a definitiva la provisional cuando no exista variación alguna.

Artículo 11. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77, 181 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición transitoria.

Le será aplicada la modificación de la Ordenanza a todas aquellas solicitudes que han sido presentadas en el Ayuntamiento con anterioridad a esta modificación y a la fecha no ha finalizado el procedimiento en resolución administrativa.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor y será de aplicación, a partir del día siguiente de su completa publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, tras su aprobación definitiva, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Lo que pongo en conocimiento.

En Villanueva del Río y Minas a 21 de marzo de 2019.—El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Barrios González.

34W-2166

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es